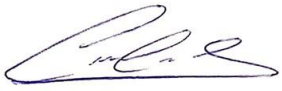
CAHSAC
Contratistas y Servicios Generales

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Luis Enrique Anaya Infantes	John Steven Anaya Infantes	John Steven Anaya Infantes
Coordinador SSOMA	Gerencia General	Gerencia General
Fecha: 19/05/2025	Fecha:19/05/2025	Fecha:19/05/2025
Firma: 	Firma: CAHSAC John Steven Anaya Infantes GERENTE GENERAL	Firma: CAHSAC John Steven Anaya Infantes GERENTE GENERAL

ÍNDICE

OBJETIVOS Y ALCANCES 7
LIDERAZGO Y COMPROMISOS 7
TÉRMINOS Y DEFINICIONES 8
DOCUMENTOS DE REFERENCIA 12
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 13
a. Artículo 1.- Objeto 13
b. Artículo 2.- Finalidad 13
c. Artículo 3.- Ámbito de aplicación 13
d. Artículo 4.- Normas técnicas 13
e. Artículo 5.- Definiciones 13
CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A 15
f. Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a 15
g. Artículo 7.- Asignación temporal de labores 17
h. Artículo 8.- Rol del/la empleador/a en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales 17
i. Artículo 9.- Ingreso de visitas a el servicio de construcción 18
j. Artículo 10.- Contenido mínimo del procedimiento de autorización de visitas 19
k. Artículo 11.- Cartilla de seguridad 19
l. Artículo 12.- Control de uso de alcohol y/o drogas ilegales 20
m. Artículo 13.- Derechos de los/las trabajadores/as 20
n. Artículo 14.- Actuación ante riesgo inminente y/o intolerable 22
o. Artículo 15.- Obligaciones de los/las trabajadores/as 22
p. Artículo 16.- Del incumplimiento 24
CAPÍTULO I: PLANIFICACION Y ORGANIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 24
q. Artículo 17.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio 24
r. Artículo 18.- Contenido mínimo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 25
s. Artículo 19.- Compromiso con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 26
t. Artículo 20.- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles 26

SUBCAPÍTULO I: COMITÉ, SUB-COMITÉ O SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO....26
u. Artículo 21.- Del Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo....26
v. Artículo 22.- Del Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio....26
w. Artículo 23.- Elección del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio del servicio de construcción....27
x. Artículo 24.- Incremento del número de trabajadores/as en el servicio....27
y. Artículo 25.- Conformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio del servicio de construcción....28
z. Artículo 26.- Reducción del número de trabajadores/as en el servicio....28
aa. Artículo 27.- Cantidad de miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....28
bb. Artículo 28.- Mandato del Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio de construcción....29
cc. Artículo 29.- Conformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....29
dd. Artículo 30.- De la presidencia....30
ee. Artículo 31.- De la secretaría....30
ff. Artículo 32.- De los miembros....30
gg. Artículo 33.- Proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....30
hh. Artículo 34.- Excepciones en el desarrollo del proceso de elecciones o reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....30
ii. Artículo 35.- Designación de las y los representantes del/la empleador/a ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....31
jj. Artículo 36.- Convocatoria a la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....31
kk. Artículo 37.- Proceso de reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....31
ll. Artículo 38.- Reemplazo del/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo....32
mm. Artículo 39.- Funciones del Sub-Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo....32
nn. Artículo 40.- Identificación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo....33

oo. Artículo 41.- Requisitos de las y los representantes de los trabajadores/as33
pp. Artículo 42.- De los acuerdos34
SUBCAPÍTULO II: COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO34
qq. Artículo 43.- Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo 34
rr. Artículo 44.- Funciones34
ss. Artículo 45.- Acta de coordinación35
tt. Artículo 46.- Observador/a sindical35
SUBCAPÍTULO III: PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS35
uu. Artículo 47.- Planificación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias35
vv. Artículo 48.- Plan de respuesta ante emergencias36
ww. Artículo 49.- Contenido del Plan de respuesta ante emergencias36
xx. Artículo 50.- Atención de accidentes de trabajo37
SUBCAPÍTULO IV: INDUCCION, CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACION37
yy. Artículo 51.- Responsabilidades del/la empleador/a37
zz. Artículo 52.- Inducción37
aaa. Artículo 53.- Programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización38
bbb. Artículo 54.- Capacitación38
ccc. Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)39
ddd. Artículo 56.- Permiso escrito de trabajo de alto riesgo (PETAR)39
eee. Artículo 57.- Alineamiento con la planificación40
fff. Artículo 58.- Estadísticas e indicadores40
ggg. Artículo 59.- Finalidad de la vigilancia de la salud40
hhh. Artículo 60.- Obligaciones del/de la empleador/a40
iii. Artículo 61.- Responsabilidad funcional41
jjj. Artículo 62.- Participación de profesionales de salud41
kkk. Artículo 63.- Documentos básicos41
lll. Artículo 64.- Exámenes médico-ocupacionales42
mmm. Artículo 65.- Validez de los exámenes médico-ocupacionales42
nnn. Artículo 66.- Responsabilidad de la o el profesional de la salud43

ooo. Artículo 67.- Vigilancia de la salud individual del/de la trabajador/a.....43
ppp. Artículo 68.- Informe anual de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as.....43
qqq. Artículo 69.- Descanso médico44
rrr. Artículo 70.- Conservación de la información de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.....44
sss. Artículo 71.- Traslado a zonas endémicas.....44
CAPÍTULO I: POLÍTICA INTEGRADA DE GESTION44
APLICABILIDAD GENERAL.....45
MEDIO AMBIENTE.....45
SALUD Y SEGURIDAD45
CALIDAD.....45
SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS DE CORRUPCION.46
CAPITULO II: POLITICA CERO ALCOHOL Y CERO DROGAS46
CAPITULO III: POLITICA A LA NEGATIVA DEL TRABAJO INSEGURO.....47
CAPITULO I EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.....51
CAPITULO II MAQUINARIA O EQUIPOS52
CAPITULO III HERRAMIENTAS52
CAPITULO IV SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE SOLDADURA Y CORTE53
CAPITULO V: TRABAJOS DE EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS54
CAPITULO VI: SISTEMAS ELÉCTRICOS.....55
CAPITULO VII: TRABAJOS EN ALTURA55
SUB CAPITULO I: REQUERIMIENTOS MINIMO PARA EL USO DE EQUIPO DE PREVENCION DE CAIDAS 57
SUB CAPITULO II: ANDAMIOS.....59
SUB CAPITULO III: CARTELES LETREROS Y VALLAS60
CAPITULO VIII: TRÁNSITO DE VEHICULOS LIVIANOS Y EQUIPO PESADO60
CAPITULO IX: MATERIALES PELIGROSOS.....62
CAPITULO I: EXTINTORES CONTRA INCENDIOS.....63
CAPITULO II: CONTROL DEL AMBIENTE.....63
CAPITULO I: ORDEN Y LIMPIEZA66
CAPITULO II: CONDICIONES AMBIENTALES DEL TRABAJO DE OFICINA66

SUB CAPITULO I: ILUMINACION67
SUB CAPITULO II: CONFORT Y DISCONFORT TERMICO68
SUB CAPITULO III: CONFORT Y DISCONFORT ACUSTICO.....69
SUB CAPITULO IV: Actividades no rutinarias (actividades realizadas fuera de oficina)....74
SUB CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES75

OBJETIVOS Y ALCANCES

PRELUDIO

Este Reglamento define las reglas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente que deben cumplir todos los trabajadores durante la ejecución de las operaciones de CONSORCIO ANAYA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en adelante CAHSAC de los servicios que ejecute, además, detalla las responsabilidades del contratista, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Subcontratistas y Proveedores.

Los objetivos primordiales del presente Reglamento son:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, subcontratistas y proveedores.
- Establecer mecanismos para la protección del medio ambiente.
- Proteger las instalaciones y propiedades de LA EMPRESA.

LIDERAZGO Y COMPROMISOS

- La Gerencia General asumirá el liderazgo y compromiso con la Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social, incluyendo lo siguiente:
- Estar comprometidos con los esfuerzos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente y Responsabilidad Social del contratista
- Gestionar la Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.
- Integrar la Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social en todas las funciones del contratista, incluyendo el planeamiento estratégico.
- Involucrarse personalmente y motivar a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social.
- Asumir su responsabilidad por la Seguridad, Salud Ocupacional, Ambiente y Responsabilidad Social.
- Liderar y predicar con el ejemplo, determinando la responsabilidad en todos los niveles.
- Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente.

- Implementar las mejoras necesarias de acuerdo con la naturaleza y magnitud de los riesgos de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente de la empresa.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- LSST: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RLSST: Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ESST: Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- PETS: Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro.
- PETAR: Procedimiento Escrito de Trabajo de Alto Riesgo.
- IPERC: Identificación de Peligros Evaluación de Riego y Control.
- EPP: Equipo de Protección Personal.
- SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Primeros auxilios: Los primeros auxilios consisten en la atención inmediata que se le da a una persona enferma, lesionada o accidentada en el lugar de los acontecimientos, antes de ser trasladada a un centro asistencial u hospitalario. Son medidas terapéuticas urgentes que se aplican a las víctimas de accidentes o enfermedades repentinas.
- Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas solo requieren cuidados de primero auxilios.
- Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo.
- Accidente daños personales, materiales, ambientales: Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que se sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzcan en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resulta de la evaluación médica. Genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente de sus labores habituales.
- Accidente con tiempo perdido (Incapacitantes): Es cualquier lesión o enfermedad corporal relacionada con el trabajo y que impide a la persona asistir a su trabajo al siguiente día laboral, pero sin incluir el día en que se produjo la lesión o enfermedad.

En los casos fatales y de incapacidad total permanente se usará 6,000 días perdidos. Las lesiones incapacitantes (con descanso médico) reportables son de cuatro clases:

- Muerte: Cualquier defunción resultante de una lesión de trabajo independiente del tiempo transcurrido entre el accidente y el deceso Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso. Reportando a los órganos vigentes legales del sector.
- Incapacidad total permanente: Cuando un trabajador padece una patología o lesión que le limita para realizar una actividad laboral.
- Incapacidad parcial permanente: Es aquella que, sin alcanzar el grado total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
- Incapacidad total temporal: Cualquier lesión que no cause la muerte, y sin existir perdida funcional o anatómica de un miembro pero que dé como resultado un día más de incapacidad para trabajar.
- Enfermedad Ocupacional: Una enfermedad ocupacional es un estado patológico contraído a causa del trabajo o la exposición al medio en el cual se encuentra laborando, causado por agentes físicos, químicos o biológicos,
- Capacitación: Actividad que consiste en trasmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación vigente, destinado a ser parte de la correcta aplicación del SGSSOMA y prevención de riesgos.
- Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
- Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medida s correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia

- Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- Ergonomía: es la disciplina que se encarga del diseño de lugares de trabajo, herramientas y tareas, de modo que coincidan con las características fisiológicas, anatómicas, psicológicas y las capacidades de los trabajadores que se verán involucrados.
- Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- Exposición: Presencia de condiciones y Ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

- Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al colaborador de CAHSAC para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
- Inducción General: Capacitación al trabajador nuevo sobre temas generales de SST como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
- Inducción Específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- Investigación de Incidente Accidentes Cuasi Accidente: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de estos.
- Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales.
- Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen, bajo las condiciones mínimas de seguridad y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- Mapa de Riesgo: Esquema conceptual donde se identifica los peligros por actividad y zona de trabajo, evaluando los riesgos e indicando las medidas de control para el personal en genera. El mismo que debe de exhibirse en ingresos y lugares de fácil visualización y entendimiento de los colaboradores de CAHSAC
- Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- Peligro: Situación elemento, sustancia con potencial de causar daño a las personas, proceso constructivo y ambiente.
- Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

- Plan de Contingencia - Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante sucesos provocados por el hombre o naturaleza, así como ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externa.
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 30222 Modificatoria de la Ley 29783
- D.S. 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. 006-20014-TR – Modificatoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- NTE G-050 Seguridad durante la Construcción.
- D.S 003-98 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- R.M. 312-2011 MINSA. Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad y su modificatoria.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización y Seguridad Social.
- Norma Técnica Peruana 399.010-1:2004 Señales de Seguridad.

- Convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- R.M. 376-2008-TR Medidas Nacionales frente al VIH Y Sida en el Lugar de Trabajo.
- Ley 28048 Ley de Protección a Favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto
- Ley 27314 Ley de Residuos Sólidos.
- Norma Técnica Peruana NTP 900.058 Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

a. Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones mínimas en seguridad y salud en el trabajo para dentro de CAHSAC y los servicios que puedan ejecutar.

b. Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene la finalidad de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dentro de CAHSAC los servicios que puedan ejecutar, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales en el país.

c. Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1 El presente reglamento es aplicable a todas las actividades de CAHSAC y los servicios que puedan ejecutar, a nivel nacional.

3.2 También es aplicable a contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as, personas bajo modalidades formativas y trabajadores/as independientes; así como a quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

d. Artículo 4.- Normas técnicas

Las normas técnicas que resulten obligatorias en las actividades del sector construcción son de aplicación, siempre que no se opongan al presente reglamento.

e. Artículo 5.- Definiciones

En el presente reglamento se aplica el glosario de términos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, así como las siguientes definiciones:

a) Análisis de Trabajo Seguro (ATS): es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan

generar lesiones o daño a los/las trabajadores/as en la ejecución de cada una de sus actividades; y determinar los controles.

b) Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo: es el órgano liderado por el/la empleador/a principal o su representante, en el caso de consorcios o de varias empresas en ejecución del servicio; encargado de coordinar las acciones de prevención de riesgos laborales en el servicio.

c) Condiciones externas: son los elementos, agentes o factores exógenos al servicio de que pueden tener incidencia en la seguridad y salud en el trabajo.

d) Empleador/a: es la persona natural o jurídica que emplea trabajadores/as en un servicio, que según el caso puede ser un/una empleador/a principal, un/a propietario/a, un consorcio, un contratista y/o un subcontratista, entre otros.

e) Empleador/a principal: es la persona natural o jurídica que tiene a cargo el desarrollo de un servicio, que puede encargar o delegar la ejecución de una o más partidas y/o actividades de dicha obra a una o más empresas contratistas y/o subcontratistas. Es la principal responsable de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en un servicio.

f) Exámenes médico-ocupacionales: son aquellos exámenes médicos realizados al/la trabajador/a, orientados a la detección precoz de efectos en la salud y/o lesiones de posible aparición en razón a la exposición de riesgos presentes en el puesto de trabajo.

g) Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC): es la herramienta de gestión mediante la cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características, para luego valorar el nivel, grado, y gravedad de los riesgos; proporcionando la información necesaria para que el/la empleador/a se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de medidas preventivas que debe adoptar.

h) Servicio: se trata de cualquier actividad o trabajo de ingeniería o arquitectura.

i) Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR): es un documento que autoriza la ejecución de trabajos considerados de alto riesgo.

j) Plan de seguridad y salud en el trabajo del servicio: es el documento de gestión mediante el cual cada empleador/a planifica la implementación de su sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el servicio.

k) Protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente: es el procedimiento establecido por el/la empleador/a para la atención de casos en los que se requiera detener las actividades debido a un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud en el servicio.

l) Reconformación del Subcomité de seguridad y salud en el trabajo: es el proceso por el cual se eligen nuevos/as representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de seguridad y salud en el trabajo cuando este Subcomité pierde el cincuenta por ciento (50%) del total de sus representantes, titulares y/o alternos/as.

m) Vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as: Vigilancia en salud ocupacional es un proceso continuo que consiste en velar por la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de metodologías y técnicas de identificación, evaluación, análisis, interpretación y difusión sistemática de datos colectados que sirvan para la prevención de enfermedades ocupacionales.

n) Visitante(s): es la persona autorizada por el/la empleador/a principal que, sin tener vínculo laboral o contractual con algún/alguna empleador/a, ingresa al lugar del servicio.

I. TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A

f. Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a

CAHSAC y los servicios que puedan ejecutar, tiene las siguientes obligaciones:

6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;

6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales del proyecto

6.3. Comunicar a los/las trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a;

6.4. Facilitar el ingreso de la Autoridad Inspectora de Trabajo, funcionariado y/o representantes de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones;

6.5. Permitir el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas;

6.6. Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;

6.7. Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo;

6.8. Garantizar la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

6.9. Garantizar la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda;

6.10. Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;

6.11. Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente;

6.12. Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en el lugar de trabajo;

6.13. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; y,

6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan.

6.15 Proveer y mantener condiciones de trabajo saludable y seguro.

6.16 Cumplir con las leyes, reglamentos y normas de seguridad, con el propósito de prevenir la ocurrencia de percances tales como accidentes, incendios, explosiones, etc. y con ello evitar pérdidas por lesiones y enfermedades ocupacionales daños a los recursos materiales o la imagen de la empresa

6.17 Responder oportuna y eficazmente a cualquier contingencia o situación de emergencia brindando los primeros auxilios o asistencia médica a los trabajadores.

6.18 Incentivar y reconocer el destacado desempeño en seguridad, salud y ambiente de los trabajadores de forma mensual.

6.19 Practicar exámenes médicos a todo el personal antes, durante y al término de la relación laboral.

6.20 Proporcionar a los trabajadores los adecuados Equipos de Protección Personal y colectiva, verificar su uso y aplicación obligatoria.

6.21 Suspender las operaciones en las áreas que presenten riesgos a la seguridad e integridad de los trabajadores.

g. Artículo 7.- Asignación temporal de labores

Previamente a la asignación temporal de labores distintas a las de su puesto de trabajo, CAHSAC verifica que el/la trabajador/a cuente con la información, competencias y aptitudes suficientes para desarrollar dichas funciones de manera segura y saludable.

En caso contrario, CAHSAC y los servicios que ejecute brindara la capacitación respectiva antes del inicio de las labores.

h. Artículo 8.- Rol del/la empleador/a en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

8.1. Investigar todo incidente, accidente de trabajo y enfermedad profesional, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, asegurando la implementación de las medidas correctivas que se establezcan como resultado de esta.

8.2. La investigación de todo accidente incapacitante o mortal está a cargo de la comisión investigadora, integrada por:

a) Un/a profesional designado/a por CAHSAC quien lidera la comisión

b) El/la jefe/a inmediato/ del/de la trabajador/a accidentado/a

c) Un/a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité o Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, de CAHSAC con quien tenga vínculo laboral la persona accidentada; y, El/la prevencionista a cargo.

8.3. La comisión investigadora puede solicitar el apoyo del personal de salud para el desarrollo de la investigación.

8.4 Realizar la investigación bajo la metodología y el procedimiento establecido en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio, para lo cual se recomienda seguir las pautas dispuestas en plan de seguridad de obra

8.5. Elaborar el informe de investigación del accidente que contiene, además de los resultados, los documentos físicos o digitales sustentatorios de dicha investigación.

8.6. Poner en conocimiento del Comité, el Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio, y el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, el resultado de las investigaciones realizadas y las medidas correctivas que se establezcan, a través de medios físicos o digitales.

8.7. Reportar a la Autoridad Administrativa de Trabajo todo accidente de trabajo mortal e incidente peligroso dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso, a través del Sistema Informático de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales – SAT o el que haga sus veces, que se encuentra en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

i. Artículo 9.- Ingreso de visitas a el servicio de construcción

9.1. CAHSAC o sus obras que ejecute es responsable de autorizar el ingreso de visitas a el servicio de construcción; para lo que debe contar con un procedimiento de autorización de visitas a fin de prevenir que los riesgos laborales afecten su seguridad y salud.

9.2. Previo al ingreso de una visita, CAHSAC o sus obras que ejecute verifica que esta cumpla con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el procedimiento de autorización de visitas.

9.3. Los equipos de protección personal e indumentaria de trabajo mínimos a ser requeridos en una obra de construcción para el ingreso de visitas son: casco de seguridad, lentes de seguridad, chaleco de alta visibilidad y zapatos de seguridad. El tipo de equipo de protección personal e indumentaria de trabajo dependerá del tipo y nivel de riesgo a controlar, asimismo, el no uso del chaleco de alta visibilidad puede ser una medida preventiva a considerar, cuando este uso genere un riesgo para la seguridad del trabajador, por ejemplo, el riesgo de atrapamiento, entre otros.

9.4 Se contará los documentos de ingreso a obra previa coordinación con el administrador de obra a fin de validar los requisitos ya mencionados (Certificado de Aptitud Medica, Prueba Serológica, etc.)

j. Artículo 10.- Contenido mínimo del procedimiento de autorización de visitas

El procedimiento de autorización de visitas a una obra debe constar por escrito e incluir, como mínimo, lo siguiente:

a) Designación del personal de CAHSAC o el servicio que ejecute que se encarga de ejecutarlo.

b) Identificación de la visita.

c) Verificación de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, como seguros o equipos de protección personal, certificados de aptitud médica, Resultados de pruebas serológicas, cuando correspondan;

d) Autorización del ingreso de la visita;

e) Registro de la visita;

f) Entrega de la cartilla de seguridad y salud en el trabajo a la visita; y,

g) Acompañamiento y guía permanente de la visita por una o un representante designado por CAHSAC o propio del servicio.

k. Artículo 11.- Cartilla de seguridad

La cartilla de seguridad debe contener:

a) Datos de quien autoriza el ingreso;

b) Instrucciones y recomendaciones de seguridad y salud para todo el recorrido;

c) Listado del equipo de protección de personal mínimo para visitantes;

d) Señales de seguridad;

e) Esquema de las rutas de evacuación y zonas seguras;

f) Prohibiciones.

g) Otra información que se estime necesaria, de acuerdo con la naturaleza y características especiales del servicio.

I. Artículo 12.- Control de uso de alcohol y/o drogas ilegales

CAHSAC y los servicios que ejecuten deben establecer mecanismos orientados a instaurar una política estricta de prohibición de ingreso y/o consumo de alcohol y/o drogas ilegales dentro del servicio, así como la prohibición de ingreso a el servicio bajo el efecto de dichas sustancias. Así mismo CAHSAC y los servicios que ejecuten en caso de que un trabajador se niegue a pasar prueba de dosaje de alcoholemia dentro del proyecto, CAHSAC y los servicios que ejecuten realizara un examen sanguíneo en el centro de salud más cercano, para determinar la gravedad de la situación.

II. CAPÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

m. Artículo 13.- Derechos de los/las trabajadores/as

Los/las trabajadores/as tienen los siguientes derechos:

13.1 Participar activamente en la definición y mantenimiento de condiciones seguras de trabajo y procedimientos de trabajo seguros a ser adoptados en obra.

13.2 Recibir información clara y suficiente sobre los peligros existentes, los resultados de la evaluación de riesgos y las medidas de control del puesto de trabajo asignado.

13.3 Acceder a todos los resultados de los exámenes médicos ocupacionales que se le hayan realizado, así como a su historia clínica ocupacional completa.

13.4 A que toda información relacionada a su salud tenga carácter confidencial y sea resguardada en condiciones adecuadas.

13.5 Conocer los mecanismos de comunicación con el personal encargado de la vigilancia de salud.

13.6 Acceder a los resultados e informes de investigación de accidentes y/o enfermedades profesionales en los que se hayan visto directamente afectados.

13.7 Todos los trabajadores están sujetos a cumplir con presente Reglamento.

13.8 Ser respetuoso con su capataz/líder y respetar las ordenes que se les impartan para mantener el orden, el buen servicio y funcionamiento dentro de la labor diaria

13.9 Diariamente y antes de inicio de los trabajos, los capataces y/o lideres darán instrucciones de seguridad a su personal, realizando reuniones de seguridad, con finalidad de demostrar como realizar la tarea dentro de los patrones de seguridad, enfatizado las dificultades y riesgos de las tareas a ser ejecutadas.

13.10 Elaborar y llenar todos los días el AST (Análisis de Seguridad del Trabajo), Check List y si realiza trabajo considerado de ALTO RIESGO sus respectivos PETAR (Permiso Escrito de Trabajos de Alto Riesgo).

13.11 Nunca realizar tareas inseguras. Si usted Observa que una labor no reúne todas las condiciones de seguridad necesarias, informe a su Capataz/Líder/Responsable de Seguridad para que se corrija las condiciones caso contrario paralizar la labor.

13.12 Mantener el área de trabajo limpio y ordenado antes, durante y después de las labores.

13.13 Ser cuidadosos de la maquinaria, vehículos, materiales y en general de todos los bienes del contratista.

13.14 Las trabajadoras mujeres tienen que informar sobre su embarazo, para que se adopte medidas necesarias para evitar su exposición en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a ley.

13.15 Reportar todo incidente o accidente ocurrido que provocan o pudieron provocar lesiones, daños materiales o al Ambiente comunicar el hecho de inmediato a su capataz/Líder.

13.16 Los trabajadores deberán asistir a las charlas, capacitaciones y cursos de seguridad de manera obligatoria.

13.17 Los responsables de cada frente deberán verificar que los trabajadores estén perfectamente informados de los riesgos relacionados con sus labores, para lo cual se dará las instrucciones de trabajado cada día y antes de iniciar sus labores.

13.18 El capataz o Líder que asigna trabajos y personal involucrado en una tarea son responsables del Análisis de Trabajo Seguro, procediendo a la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a cada paso de la tarea.

13.19 Durante el horario de trabajo no deberá jugar, hacer bromas pesadas, luchar, boxear, distraer a otro trabajador y realizar los denominados “CUATRO”.

13.20 No deberá incitar a pleitos, usar lenguaje incorrecto, crear desorden o confusión que pueda poner en peligro a otros trabajadores o perjudique su eficiencia.

13.21 En los lugares de trabajo no se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, drogas narcóticas o medicamentos que produzca alteraciones o alucinaciones.

13.22 Todo trabajador está obligado a rendir la prueba de alcoholemia, aquellos trabajadores que presenten síntomas de estar bajo influencia alcohólica, drogas no serán admitidos en los lugares de trabajo y se someterán a las sanciones respectivas, la negativa a someterse a dichas pruebas implicara la aceptación de responsabilidad del trabajador la cual sería causal de despido al denominarse falta critica

13.23 En lugares de trabajo no se debe correr ni saltar. No trate de tomar atajos.

13.24 Durante el desempeño de su labor no deberá llevar lectura de material ajeno a la tarea que se realiza. Evite distraerse.

13.25 Todos los trabajadores son responsables de prevenir e informar condiciones que amenacen con perjudicar al contratista o a sus compañeros. Se espera el uso del buen juicio y del sentido común por parte de los trabajadores al ejercer esta responsabilidad.

13.26 Está prohibido ingresar al proyecto armas de fuego o explosivos, los únicos validados para dicho ingreso el personal de Seguridad Física los cuales cuentan con la autorización respectiva de la SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y Explosivos de uso civil).

13.27 El sustraer el patrimonio del contratista o el de sus compañeros de trabajo es considerado un delito el que está sujeto a sanción.

13.28 Está prohibido fumar en la toda la totalidad del servicio y en sus actividades designadas

13.29 Está prohibido usar los lugares de trabajo o de descanso, como letrinas o residuales, debe, usar para ello los servicios higiénicos y depósitos de recolección de residuo destinados para tal fin.

13.30 Está prohibida la crianza de animales dentro de los campamentos

n. Artículo 14.- Actuación ante riesgo inminente y/o intolerable

Ante una situación de riesgo inminente y/o intolerable que afecte la seguridad y/o salud de los/las trabajadores/ras, estos/as tienen derecho a detener sus labores y/o alejarse de su lugar de trabajo, sin que ello suponga pérdida de remuneración o la aplicación de una sanción por parte de CAHSAC

o. Artículo 15.- Obligaciones de los/las trabajadores/as

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, los/las trabajadores/as del sector construcción tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los reglamentos, procedimientos, estándares, prácticas de trabajo seguro, señalización e instrucciones establecidas por CAHSAC

b) Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente al/a la jefe/a inmediato/a superior.

c) Reportar al/a la profesional de salud del servicio cualquier condición de salud propia o de sus compañeros/as que dificulte el desarrollo seguro de la actividad laboral.

d) Participar y colaborar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

e) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas, unidades de transporte y equipos de protección personal y colectiva, previa capacitación sobre su uso.

f) Participar en toda capacitación, simulacro o entrenamiento que se programe dentro de la jornada de trabajo.

g) Cumplir con realizarse los exámenes médicos ocupacionales, conforme a las normas vigentes, proporcionando información veraz ante el/la médico/a ocupacional.

h) Participar activamente en los procesos de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo.

i) Usar dispositivos electrónicos de comunicación solo en lugares autorizados.

j) No cometer actos inseguros que puedan poner en riesgo su seguridad personal, la de sus compañeros/as de trabajo o de terceras personas.

k) No manipular, modificar, operar, activar ni reparar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, o cualquier otro equipo de trabajo, sin contar con la capacitación y autorización correspondientes.

l) No alterar, modificar, desactivar ni sustraer dispositivos de seguridad.

m) No usar como vehículo las máquinas o equipos que no estén diseñados especialmente para el transporte de personas.

n) No levantar cargas que excedan los pesos máximos establecidos en la Resolución Ministerial N° 375-2008- TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico, etc.

o) No romper No romper, sacar, alterar o destruir afiches, publicaciones o comunicados en materia de seguridad y salud en el trabajo.

p) No ingresar al lugar del bajo la influencia de alcohol y/o drogas ilegales, ni introducir dichos productos.

q) Participar en las actividades de capacitación, campañas de sensibilización, entre otras, en materia de seguridad y salud en el trabajo que organice CAHSAC o los servicios que ejecuten

p. Artículo 16.- Del incumplimiento

Cualquier incumplimiento del/de la trabajador/a de sus obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo es sancionado conforme con el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, respetando los principios de inmediatez y proporcionalidad.

III. TÍTULO III: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I: PLANIFICACION Y ORGANIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

q. Artículo 17.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio

17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada “Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan.

17.2. CAHSAC es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio, así como de garantizar su cumplimiento.

17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de CAHSAC y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

17.4. CAHSAC o las obra que ejecuten, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo.

17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en el servicio para los/las trabajadores/ras.

r. Artículo 18.- Contenido mínimo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio contiene como mínimo lo siguiente:

a) Objetivo del Plan;

b) Alcance del servicio;

c) Descripción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de CAHSAC

d) Política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;

e) Presupuesto;

f) Organización y responsabilidades para el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo;

g) Elementos del Plan:

- Objetivos, metas y programa de seguridad y salud en el trabajo;
- Estructura del Subcomité de seguridad y salud en el trabajo;
- Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;
- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles operacionales, su metodología y procedimiento;
- Mapas de riesgos;
- Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;
- Procedimientos de trabajo para las labores de alto riesgo;
- Programa de capacitación, sensibilización y entrenamiento;
- Formatos de los registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo;
- Programa de inspecciones;
- Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- Auditorías;
- Gestión de mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo; y,
- Plan de respuesta ante emergencias.

h) Fecha y firma de quienes elaboran el Plan.

s. Artículo 19.- Compromiso con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Todo el personal del servicio de construcción, independientemente del nivel jerárquico, cumple con las labores asignadas por el CAHSAC o los servicios que se ejecuten, para el eficaz desempeño del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

t. Artículo 20.- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles

20.1. CAHSAC define la metodología para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos, y determinación de Controles (IPERC), en función a las características del servicio, dimensión, peligros y riesgos.

20.2. La IPERC considera lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20.3. La determinación de controles se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

20.4. CAHSAC actualiza permanentemente la IPERC con la participación de los/las trabajadores/as.

SUBCAPÍTULO I: COMITÉ, SUB-COMITÉ O SUPERVISOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

u. Artículo 21.- Del Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAHSAC los servicios que se ejecuten constituye un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o cuenta con un/una Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, conforme con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias.

v. Artículo 22.- Del Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio

22.1. Cuando CAHSAC tenga a cargo más de un servicio, cada una de estas debe tener:

a) Un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando el servicio tenga veinte (20) o más trabajadores/as de CAHSAC

b) Un/a Supervisor/a de Seguridad y Salud en el trabajo, elegido/a por los/las trabajadores/ras, cuando el servicio tenga menos de veinte (20) trabajadores/as de CAHSAC.

22.2. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio coordina sus actividades con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, con el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, elegido conforme con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

22.3. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesiona ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes; y, por acuerdo, puede realizar sesiones extraordinarias.

22.4. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede contar con la participación de técnicos/as especialistas en construcción y/o seguridad y salud en el trabajo, quienes participan, con voz, pero sin voto en las sesiones.

w. Artículo 23.- Elección del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio del servicio de construcción

Cuando el servicio inicie actividades con menos de veinte (20) trabajadores/as, el primer día de labores se elige al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación directa y secreta de los/las trabajadores/as de CAHSAC que se encuentren laborando en ella.

x. Artículo 24.- Incremento del número de trabajadores/as en el servicio

24.1. Cuando el servicio de construcción incremente la cantidad de trabajadores/as, haciendo necesaria la conformación de un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe dar inicio con el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el artículo 23 del presente reglamento.

24.2. El/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo ejerce su mandato hasta la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo ser candidato/a en dicho proceso de elección.

24.3. Los plazos para el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo son contados a partir del día siguiente de que el servicio tenga asignados veinte (20) o más trabajadores/as.

y. Artículo 25.- Conformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio del servicio de construcción

Cuando el servicio de construcción inicie actividades con veinte (20) o más trabajadores/as, el primer día de labores se inicia el proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los plazos establecidos.

z. Artículo 26.- Reducción del número de trabajadores/as en el servicio

26.1. Cuando en el servicio de construcción que cuente con un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reduzca a menos de veinte (20) la cantidad de trabajadores/as, se elige al/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación directa y secreta.

26.2. La elección se realiza al día siguiente de que el servicio cuente con menos de veinte (20) trabajadores/as, pudiendo ser candidatos/as quienes participaron en el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo como representantes de los/las trabajadores/as.

26.3. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo ejerce su mandato hasta la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

aa. Artículo 27.- Cantidad de miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

27.1. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar conformado por no menos de cuatro (4) ni más de doce (12) miembros, manteniendo una conformación bipartita y paritaria, conforme con el siguiente cuadro:

27.2. El primer día del proceso de elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, CAHSAC propone el número de miembros titulares en función a la cantidad máxima o promedio del número de trabajadores/as que se proyecta asignar a el servicio.

Dicha propuesta es consensuada a través de un acuerdo con los/las trabajadores/as o sus representantes, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso anterior. Dicho acuerdo debe ser exhibido en un lugar visible dentro del servicio.

27.3. Adicionalmente, las partes pueden acordar que el número de miembros determinado conforme a lo establecido en el inciso 27.1. del presente artículo se mantenga durante el desarrollo de todo el servicio.

bb. Artículo 28.- Mandato del Subcomité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio de construcción

28.1. El mandato del Subcomité o, de ser el caso, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene vigencia durante la duración del servicio.

28.2. El mandato de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo es de carácter temporal, en función a la duración de las labores que el/la trabajador/a realice en el servicio. CAHSAC determina el plazo de mandato que ejercen sus representantes.

28.3. El mandato del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo es de carácter temporal, en función a la duración de las labores que el/la trabajador/a realice en el servicio, siempre que CAHSAC tenga menos de veinte (20) trabajadores/as.

cc. Artículo 29.- Conformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

29.1. El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

a) La presidencia: el/la presidente/a es elegido/a por el propio Subcomité, entre sus miembros;

b) La secretaría: el/la secretario/a es elegido/a por el propio Subcomité, entre sus miembros; y,

c) Los miembros: son los demás integrantes del Subcomité.

29.2 La presidencia y la secretaría son elegidas en la sesión de instalación por los/las miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

29.3. De no existir acuerdo en la elección de la presidencia y de la secretaría, esta se realiza por sorteo, asegurando que la presidencia y la secretaría sean asumidas por los representantes de los/las empleadores/as y trabajadores/as, de manera alternada. Esta disposición también es aplicable en los casos de desacuerdo en la reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo que requiera de la elección de una nueva presidencia y secretaría.

dd. Artículo 30.- De la presidencia

La presidencia es la encargada de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y ejecución de sus acuerdos.

ee. Artículo 31.- De la secretaría

La secretaría se encarga de las labores administrativas del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ff. Artículo 32.- De los miembros

Los miembros tienen como funciones aportar iniciativas propias o de sus representados/as para ser tratadas en las sesiones, así como fomentar y hacer cumplir los acuerdos del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras funciones señaladas en el presente reglamento.

gg. Artículo 33.- Proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

33.1. El proceso de elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo se desarrolla conforme a lo establecido en el presente reglamento, en un plazo máximo de dieciséis (16) días laborables, en función al régimen de jornada laboral aplicable en el servicio.

33.2. La organización sindical de CAHSAC convoca a la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

hh. Artículo 34.- Excepciones en el desarrollo del proceso de elecciones o reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

34.1. Corresponde a CAHSAC o los servicios que ejecuten organizar el proceso de elecciones o reconformación en los siguientes casos:

a) A falta de organización sindical de CAHSAC,

b) En caso la representación sindical de CAHSAC no cumpla con convocar a elecciones dentro de los dos (2) días laborables siguientes de recibido el pedido por parte del/la empleador/a; o que la representación sindical incumpla el cronograma establecido del presente reglamento, sin retomarlo en un plazo máximo de dos (2) días laborables.

34.2. En el caso que se cumpla uno de los supuestos establecidos en el numeral 34.1, CAHSAC debe convocar el proceso de elecciones dentro de los dos (2) días laborables siguientes. A partir de la convocatoria, se debe cumplir con el cronograma establecido en el plan de seguridad de obra.

ii. Artículo 35.- Designación de las y los representantes del/la empleador/a ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAHSAC o los servicios que ejecuten designa a sus representantes, titulares y alternos/as, ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza, hasta antes del acto de instalación.

jj. Artículo 36.- Convocatoria a la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La convocatoria a la instalación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde a CAHSAC. Dicho acto se lleva a cabo en el servicio de construcción, levantándose el acta respectiva.

kk. Artículo 37.- Proceso de reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

37.1. Si el cincuenta por ciento (50%) de los/las representantes de los/las trabajadores/as, incluidos/as titulares y alternos/as, finaliza su vínculo laboral o incurre en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

37.2. A falta de acuerdo sobre la cantidad de miembros titulares del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe considerar la cantidad de trabajadores/as actuales del servicio y determinar la cantidad de miembros que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 27.1. del artículo 27 del presente reglamento.

37.3. Si la cantidad de miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo determinada es menor al número inicial de miembros, CAHSAC confirma a sus representantes que continúan en dicho Subcomité. Si la cantidad fuera mayor al número inicial de miembros, CAHSAC designa a sus representantes adicionales.

37.4. El proceso de reconformación se sujeta al proceso y plazos previstos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dichos plazos comienzan a contarse desde el día

siguiente en que los/las representantes de los/las trabajadores/as, titulares y alternos/as, constituyan el cincuenta por ciento (50%) de su cantidad inicial.

II. **Artículo 38.- Reemplazo del/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En caso el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, titular o alterno/a, finalice su vínculo laboral con CAHSAC, se debe iniciar inmediatamente el proceso de elecciones correspondiente para su reemplazo.

mm. **Artículo 39.- Funciones del Sub-Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple las siguientes funciones:

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad preventiva en el servicio.

b) Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, planes, reglamentos, programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo y programas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales del servicio.

c) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio;

d) Considerar las circunstancias y participar en la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el servicio, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y haciendo seguimiento de su implementación y eficacia;

e) Formular recomendaciones para la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficacia;

f) Realizar inspecciones periódicas de las áreas de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;

g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;

h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;

i) Promover que todos/as los/las trabajadores/as reciban, al inicio de la relación laboral, la inducción, capacitación y entrenamiento sobre los riesgos laborales presentes en el servicio y en el puesto de trabajo;

j) Vigilar que todos/as los/las trabajadores/as estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos laborales;

k) Revisar periódicamente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el servicio, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por CAHSAC

l) Vigilar la ejecución y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio;

m) Revisar periódicamente la ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento; y,

n) Reportar a la máxima autoridad de CAHSAC en el servicio, o quien haga sus veces, la siguiente información:

n.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata; y

n.2. Las actividades realizadas, con periodicidad trimestral y al finalizar su mandato.

nn. Artículo 40.- Identificación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo

40.1. CAHSAC debe proporcionar a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, de ser el caso, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible que acredite su condición.

40.2. CAHSAC difunde entre todos/as los/las trabajadores/as, a través de un medio físico o digital, los nombres de sus representantes ante el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.

oo. Artículo 41.- Requisitos de las y los representantes de los trabajadores/as

Para ser integrante del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, de ser el caso, Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere:

a) Ser trabajador/a de CAHSAC, cuando corresponda;

b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo; y,

c) De preferencia, contar con capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.

pp. Artículo 42.- De los acuerdos

42.1. Los acuerdos adoptados en las reuniones del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben quedar registrados en un Libro de Actas, debidamente foliado. Cada Acta deber ser firmada por los/las representantes que participan en cada reunión.

42.2. El/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo lleva un registro en el que constan los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de CAHSAC C en el servicio o quien haga sus veces.

42.3. CAHSAC garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio.

SUBCAPÍTULO II: COMITÉ TÉCNICO DE COORDINACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

qq. Artículo 43.- Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo

CAHSAC principal establece el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde que por lo menos dos (2) empleadores/as inician actividades en el servicio de construcción.

Una vez establecido el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al párrafo anterior, los siguientes empleadores/as que inicien actividades en el servicio de construcción se incorporan a dicho Comité en un plazo máximo de tres (3) días calendario desde el inicio de sus actividades en el servicio.

La obligación de integrar el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo subsiste mientras CAHSAC o sus obras que ejecute cuente con trabajadores/as que estén laborando efectivamente en el servicio.

rr. Artículo 44.- Funciones

El Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y articular el cumplimiento sobre la normatividad en seguridad y salud en el trabajo en toda obra de construcción, a través de reuniones periódicas;

b) Emitir un acta de coordinación o documento que haga sus veces por cada reunión realizada; y,

c) Otras coordinaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

ss. Artículo 45.- Acta de coordinación

45.1. Al término de cada reunión se levanta un acta de coordinación o documento que haga sus veces, el mismo que es registrado en el correspondiente archivo físico o digital. Dicho archivo debe conservarse hasta finalizar el servicio de construcción.

45.2. Una copia del acta de coordinación, o documento que haga sus veces, se entrega a cada integrante del Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo y a la máxima autoridad del/la empleador/a principal en el servicio, o quien haga sus veces, en medio físico o digital.

tt. Artículo 46.- Observador/a sindical

Los servicios que cuentan con representación sindical incorporan un/a miembro ante el Comité Técnico de Coordinación en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien participa en las reuniones únicamente como observador/a.

46.1 Seguridad Y Salud En El Trabajo / Medio Ambiente: CAHSAC, en todos sus servicios cuenta con un jefe SSOMA, este reporta directamente al Gerente General. El jefe de SSOMA del Servicio será aprobado por la Gerencia General, conforme a los estándares y requisitos exigidos. Sus funciones son:

a) Administrar el Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.

b) Inspeccionar todas las áreas de trabajo.

c) Asesorar a todas las acciones constructivas del Proyecto en temas SSOMA.

d) Elaborar las estadísticas de SSOMA.

e) Entre otras que sean asignadas por el Gerente de Planeamiento estratégico y Gerencia General de CAHSAC o descriptas en su manual de funciones.

SUBCAPÍTULO III: PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

uu. Artículo 47.- Planificación de medidas de preparación y respuesta ante emergencias

CAHSAC o sus obras que ejecute planifica y adopta medidas en materia de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, que incluyen:

a) Garantizar información y formación pertinentes a los/las trabajadores/as, incluidos entrenamientos y simulacros ante las situaciones de emergencia previstas;

b) Proporcionar información a través de medios de comunicación interna a todas las personas en situación de emergencia en el lugar de trabajo; y a los/las visitantes, de ser necesario;

c) Proporcionar información y comunicar a las autoridades competentes, a la comunidad y a los servicios de intervención en situaciones de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el plan de respuesta ante emergencias; y,

d) Contar con servicios de primeros auxilios y asistencia médica, de extinción de incendios y de evacuación en favor de todas las personas que se encuentren en el lugar de trabajo y, de ser el caso, en zonas de riesgo contiguas.

vv. Artículo 48.- Plan de respuesta ante emergencias

CAHSAC o sus obras que ejecute elaborara e implementara un plan de respuesta ante emergencias, considerando los resultados de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles, las condiciones climáticas y geográficas del lugar donde se ejecuta el servicio, la presencia de animales, entre otros.

ww. Artículo 49.- Contenido del Plan de respuesta ante emergencias

El Plan de respuesta ante emergencias por accidentes de trabajo y/o incidentes peligrosos contiene como mínimo:

a) Las emergencias que pudieran acontecer en el servicio, de acuerdo a la IPERC;

b) Sistemas y canales de alerta y comunicación inmediata entre los/las trabajadores/as y los/las responsables de organizar la respuesta;

c) Los equipos y dispositivos con los que se cuente en el servicio para hacer frente a cada emergencia identificada, y los mecanismos para garantizar su operatividad;

d) Como actuar antes, durante y después de cada emergencia identificada, asignando responsabilidades claras en cada etapa;

e) El cronograma de los entrenamientos y simulacros para las emergencias que pudieran acontecer en el servicio;

f) El mecanismo de seguimiento al levantamiento de las oportunidades de mejora identificadas durante los entrenamientos y simulacros;

g) Procedimientos para la comunicación oportuna hacia las autoridades y la comunidad, alertando sobre posibles riesgos que puedan afectarlos; y,

h) Las coordinaciones necesarias con las instancias competentes en materia de prevención de desastres.

xx. Artículo 50.- Atención de accidentes de trabajo

50.1. CAHSAC o los servicios que ejecute proveerá y adoptara medidas para garantizar la atención oportuna de los/las trabajadores/as accidentados/as, considerando la accesibilidad, las dimensiones del servicio de construcción, la distribución de sus actividades y la IPERC.

50.2. De requerirse el traslado de los/las trabajadores/as accidentados/as, CAHSAC garantiza los medios necesarios para que este se realice de forma segura, eficiente y oportuna hacia un establecimiento de salud con capacidad resolutiva adecuada para preservar la vida del/de la trabajador/a.

50.3. CAHSAC o los servicios que ejecute garantiza la existencia de los botiquines, estaciones de primeros auxilios y vehículos ambulancia, de ser el caso, de acuerdo a la legislación aplicable para el servicio.

SUBCAPÍTULO IV: INDUCCION, CAPACITACION, ENTRENAMIENTO Y SENSIBILIZACION

yy. Artículo 51.- Responsabilidades del/la empleador/a

51.1. CAHSAC o los servicios que ejecute garantiza que los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento, en función de los riesgos existentes en cada puesto de trabajo y a la normativa legal vigente.

51.2. CAHSAC también debe realizar actividades de sensibilización en materia de seguridad y salud en el trabajo a los/las trabajadores/as.

zz. Artículo 52.- Inducción

CAHSAC del servicio brinda la inducción en seguridad y salud en el trabajo, abordando como mínimo los siguientes temas:

a) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;

b) Organización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en el servicio.

c) Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

d) Derechos y obligaciones de los/las trabajadores/as y supervisores/as;

e) Conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo;

f) Reglas de tránsito (de ser aplicable a el servicio);

g) Trabajos de alto riesgo;

h) Código de colores y señalización;

i) Control de sustancias peligrosas;

j) Preparación y respuesta ante emergencias; y,

k) Equipos de protección personal y protecciones colectivas.

aaa. Artículo 53.- Programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización

53.1. El programa de capacitación, entrenamiento y sensibilización está a cargo por CAHSAC a y debe:

a) Hacerse extensivo a la totalidad de los/las trabajadores/as del servicio, atendiendo al tamaño del servicio de construcción, a la naturaleza de las actividades realizadas y a los riesgos existentes en el puesto de trabajo;

b) Ser impartido por profesionales con competencia y experiencia en la materia, propios o terceros;

c) Incluir temas relativos a la preparación, respuesta ante emergencias y primeros auxilios;

d) Incluir temas orientados a la formación de los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

e) Incluir otros temas técnicos relacionados a los procesos del servicio, conforme a la normativa aplicable, según corresponda.

53.2. CAHSAC o los servicios que ejecute verificará el cumplimiento del programa de capacitación por parte de las empresas subcontratistas.

bbb. Artículo 54.- Capacitación

CAHSAC imparte capacitaciones periódicas de acuerdo con los riesgos existentes en cada puesto de trabajo y a la normativa legal vigente; las mismas que deben incluir, como mínimo, los siguientes temas:

a) Trabajos en altura;

b) Excavación de zanjas;

c) Trabajos en espacio confinado;

d) Operaciones de izaje;

e) Trabajos en caliente;

f) Trabajos en temperaturas extremas;

g) Trabajos con energía eléctrica;

h) Sistema de bloqueo, rotulado o etiquetado; y,

i) Ergonomía.

IV. CAPÍTULO II: APLICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ccc. Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)

55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.

55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleador/a. Dicho documento tiene validez por el tiempo que dure la jornada de trabajo y/o actividad a ejecutar, siempre que las condiciones y medio ambiente de trabajo se mantengan.

55.3. Al término de la jornada de trabajo y/o actividad se debe entregar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos.

ddd. Artículo 56.- Permiso escrito de trabajo de alto riesgo (PETAR)

56.1. Las actividades que de acuerdo a la Norma Técnica G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas aplicables requieren de un permiso escrito de trabajo de alto riesgo, así como aquellas que el/la empleador/a determina en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del servicio, deben contar con el respectivo permiso que autoriza su ejecución.

56.2. El permiso escrito de trabajo de alto riesgo contiene los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para la labor a realizar.

56.3. El permiso escrito de trabajo de alto riesgo es llenado con asesoría del/de la jefe/a o prevencionista de riesgos; y, debe ser suscrito por el/la responsable de la ejecución de la actividad y otros que disponga la normativa aplicable.

56.4. Desde el inicio hasta el final de la labor, el permiso escrito de trabajo de alto riesgo es colocado en un lugar visible. Posteriormente, este debe ser entregado al/a la jefe/a o prevencionista de riesgos para su archivo.

eee. Artículo 57.- Alineamiento con la planificación

El Análisis de Trabajo Seguro (ATS), así como cualquier otra herramienta de gestión de riesgos, se encuentra alineado al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo su retroalimentación.

V. CAPÍTULO III: EVALUACION Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

fff. Artículo 58.- Estadísticas e indicadores

58.1. CAHSAC o los servicios que ejecute aplica los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad. Dicha información se remite, en medio físico o digital, CAHSAC o los servicios que ejecute principal dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente mes.

58.2. CAHSAC o los servicios que ejecute principal consolida la información de los indicadores mensuales y acumulados de frecuencia, severidad y accidentabilidad del servicio.

58.3. El cálculo de los indicadores se realiza de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad de obra

58.3.1. Los indicadores contabilizan tanto los accidentes mortales como los incapacitantes.

58.3.2. El número de horas persona trabajadas (HP) del servicio es igual a la suma de horas persona del personal operativo de campo y empleados/as de todo el servicio, incluidas las empresas subcontratistas.

58.3.3. Para los cálculos del índice de severidad se tiene en cuenta la Tabla de Días Cargo establecidos en el Plan de Seguridad de obra o el número de días perdidos por incapacidad temporal, según corresponda.

58.4. Los resultados de las estadísticas son tomados en cuenta para la gestión de la mejora continua en la actividad preventiva.

VI. CAPÍTULO IV: VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

ggg. Artículo 59.- Finalidad de la vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud tiene por finalidad proteger y actuar tempranamente sobre los hallazgos detectados en la salud de los/las trabajadores/as, así como reevaluar la actividad preventiva.

hhh. Artículo 60.- Obligaciones del/de la empleador/a

Las obligaciones de CAHSAC o los servicios que ejecute a son:

a) Elaborar, aprobar, implementar, ejecutar y evaluar el Plan de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, el mismo que contiene los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;

b) Asegurar que todos/as los/las trabajadores/as cuenten con la aptitud para el puesto de trabajo asignado, previo al inicio de sus labores;

c) Asignar a un/a médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médico-ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad, sus modificatorias, o normas

d) Hacer de conocimiento de los/las trabajadores/as la identidad del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

iii. Artículo 61.- Responsabilidad funcional

CAHSAC o los servicios que ejecute puede delegar en un/a profesional o profesionales de salud con competencias en salud ocupacional, la implementación y ejecución de los Programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as. Dicho/a profesional o profesionales están a cargo del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as.

jjj. Artículo 62.- Participación de profesionales de salud

El/la profesional de salud participa en:

a) La revisión de los aspectos de salud considerados en la IPERC y sus actualizaciones;

b) Las inspecciones internas de los factores de riesgo para la salud de los/las trabajadores/as; y,

c) Otros procesos relacionados con la salud de los/las trabajadores/as.

kkk. Artículo 63.- Documentos básicos

El/la profesional de salud encargado/a de implementar y ejecutar los programas de vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as tiene acceso a los siguientes documentos:

a) IPERC y mapas de riesgos;

b) Estadísticas de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales diagnosticadas;

c) Resultados de las investigaciones sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales diagnosticadas;

d) Registro de las enfermedades relacionadas con el trabajo;

e) Descansos médicos o documento que haga sus veces;

f) Resultados de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as; y,

g) Otros que contribuyan a determinar el estado de salud colectivo o individual de los/las trabajadores/as.

III. Artículo 64.- Exámenes médico-ocupacionales

64.1. El/la profesional de la vigilancia de la salud informa a los/las trabajadores/as sobre los objetivos, métodos y el procedimiento de los exámenes médicos ocupacionales, en forma clara y comprensible.

64.2. Los exámenes médico-ocupacionales se realizan de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Autoridad Administrativa de Salud. Sus resultados son interpretados y explicados a los/las trabajadores/as por el/la personal médico destacado en obra, respetando la confidencialidad del acto médico.

64.3. De encontrar sospecha o efectos negativos en la salud del/de la trabajador/a como consecuencia del trabajo que realiza, el/la médico/a solicita o coordina las pruebas complementarias correspondientes y establece las medidas preventivas o de seguimiento; las mismas que no deben implicar costo alguno para el/la trabajador/a. Así mismo el presente punto no es aplicable para enfermedades comunes o preexistentes.

mmm. Artículo 65.- Validez de los exámenes médico-ocupacionales

65.1. Los exámenes médico-ocupacionales cumplen los plazos de vigencia y periodicidad establecidos en las normas vigentes.

65.2. Cuando dentro de estos plazos, un/a trabajador/a cambie de puesto de trabajo, el/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud determina, previo al cambio de puesto, si existe la necesidad de realizar exámenes médicos ocupacionales complementarios según los riesgos.

65.3. Cuando un/a trabajador/a inicie labores para un/a CAHSAC o los servicios que, el/la médico/ responsable de la vigilancia de la salud del/de la nuevo/a empleador/a considera los últimos exámenes complementarios generales practicados hasta con un (2) Meses de antigüedad como vigentes para la evaluación médica pre ocupacional. La vigencia de los exámenes complementarios específicos de acuerdo al tipo de exposición para la evaluación médica pre ocupacional queda a criterio del/de la

médico/a responsable de la vigilancia de la salud de CAHSAC o los servicios que ejecute.

65.4. La transferencia de la información médica ocupacional del/de la trabajador/a está a cargo de los médicos responsables de la vigilancia de la salud del antiguo y del/de la nuevo/a empleador/a. Dicha transferencia de información médica debe ser previamente autorizada por el/la trabajador/a, mediante la firma de un documento de consentimiento informado que queda consignado en su historia clínica ocupacional.

65.5. Esta transferencia de información médica ocupacional puede realizarse por medio físico o digital. Por medio físico, la transferencia de la información requiere de una copia firmada y sellada por el/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud del/la antiguo/a empleador/a.

nnn. Artículo 66.- Responsabilidad de la o el profesional de la salud

En caso de incumplimiento de lo regulado en este Capítulo IV, el/la profesional de la salud o el centro de salud encargado/a tienen responsabilidad, según lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, sus modificatorias y demás normas aplicables.

ooo. Artículo 67.- Vigilancia de la salud individual del/de la trabajador/a

Los/las trabajadores/as tienen derecho a recibir:

a) El informe de vigilancia de la salud individual, por medio físico o digital. Dicho informe debe contener, como mínimo: los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, el análisis de los resultados y las recomendaciones correspondientes.

b) El certificado de aptitud para el puesto de trabajo.

ppp. Artículo 68.- Informe anual de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as

68.1. El/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud emite anualmente el informe correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los “Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad” y sus modificatorias, o la norma que haga sus veces.

68.2. El informe debe contener el análisis, conclusiones y recomendaciones del resultado de la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as implementada por el/la empleador/a en los servicios de construcción que haya realizado durante el año. Dicho informe es remitido a la Autoridad Administrativa de Salud, de acuerdo a lo

dispuesto en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" y sus modificatorias, o la norma que haga sus veces.

68.3. El/la médico/a responsable de la vigilancia de la salud informa a solicitud del Comité o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, sobre la vigilancia de la salud colectiva de los/las trabajadores/as en el servicio.

qqq. Artículo 69.- Descanso médico

Conforme con lo prescrito en el descanso médico, se suspende la aptitud para trabajar por el periodo establecido por el/la médico/a. La entrega del Descanso medico puede ser enviado por cualquier medio de comunicación electrónico (si es que no se pudiera enviar a un familiar cercano) o de forma física dentro de las 72 horas de emitido dicho documento.

rrr. Artículo 70.- Conservación de la información de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as

La conservación de las historias clínicas ocupacionales individuales y la documentación de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as se encuentran a cargo del/la empleador/a, quien las conserva en medio digital, bajo la custodia del/de la médico/a responsable de la vigilancia de la salud por el plazo establecido en la normativa aplicable.

sss. Artículo 71.- Traslado a zonas endémicas

71.1. El/la médico responsable de la vigilancia de la salud determina las vacunas necesarias para preservar la salud de los/las trabajadores/as que sean trasladados/as a zonas endémicas; las mismas que son aplicadas como mínimo quince (15) días antes del traslado.

71.2. CAHSAC o los servicios que ejecute es responsable de comunicar a los/las trabajadores/as acerca de las vacunas que deben aplicarse antes de cada traslado.

VII. TITULO IV: POLITICAS DE EMPRESA

CAPÍTULO I: POLÍTICA INTEGRADA DE GESTION

La empresa CAHSAC consciente de la gran responsabilidad con sus clientes, colaboradores y sociedad; asume los siguientes compromisos:

APLICABILIDAD GENERAL

Establecer las condiciones necesarias para que el Sistema Integrado de Gestión, se encuentre en un proceso de mejora continua.

a) Cumplir con los requisitos legales vigentes y aplicables, las normas internas y otros compromisos voluntariamente aceptados relacionados a la calidad, medio ambiente, salud y seguridad, antisoborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de corrupción.

b) Formar como participes activos a los trabajadores, en los asuntos pertinentes a: gestión de la calidad, medio ambiente, salud y seguridad, soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de corrupción.

c) Aprobar, difundir e interiorizar el código de conducta ética y organizacional, incluyendo el compromiso de todos los trabajadores para involucrarse a cabalidad con los sistemas de gestión y no incurrir en la comisión de delitos y brindar el apoyo para el buen funcionamiento del sistema de prevención.

MEDIO AMBIENTE

a) Proteger el medio ambiente, usar racionalmente los recursos, reducir la generación de residuos, adoptar medidas eco-amigables previniendo la contaminación ambiental, mitigando su impacto en todos los aspectos involucrados en la prestación del servicio establecido dentro del alcance.

SALUD Y SEGURIDAD

a) Brindar condiciones necesarias para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes a nuestros colaboradores, contratistas y personal externo dentro de nuestras instalaciones; mediante la identificación, control y mitigación de los riesgos inherentes a la prestación de nuestro servicio establecido dentro del alcance.

b) Consultar a los trabajadores en los asuntos pertinentes a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

CALIDAD

Fortalecer nuestra posición empresarial y la sólida experiencia de nuestros colaboradores, para lograr la competitividad organizacional, optimizar nuestros procesos, generar eficiencias técnicas y económicas, y de este modo aprovechar la

oportunidad de consolidación en el mercado y mitigar las amenazas de la competencia e inestabilidad política-económica.

SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS DE CORRUPCION.

a) Prohibir tajantemente cualquier actividad que involucre el soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de corrupción.

b) Fomentar el desarrollo de actividades de control que fortalezcan las buenas prácticas frente al soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la corrupción.

c) Aprobar y difundir el canal de denuncias o medio de planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre una base de una creencia razonable, garantizando su oportunidad, confidencialidad, seguridad y protección a los denunciantes en confianza y sin temor a represalias.

d) Implementar un sistema integrado que identifique los riesgos, los trate y establezca los controles necesarios frente a los riesgos de soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de corrupción.

e) Designar como función de cumplimiento anti soborno un colaborador independiente, con autoridad contractual, quien se ocupará de brindar asesoramiento y orientación al personal, asegurar que el sistema sea conforme a los requisitos, supervisar el diseño del sistema de gestión anti soborno y de informar el desempeño del mismo objetivamente.

f) Sancionar toda actividad y acción que viole la normatividad antisoborno, las penalidades incluyen acciones como: Terminación de vínculo laboral, denuncias legales, término de vinculo comercial o reporte a las autoridades competentes.

CAPITULO II: POLITICA CERO ALCOHOL Y CERO DROGAS

Todo colaborador de la empresa CAHSAC es responsable de proteger la seguridad y salud ocupacional suya y la de sus compañeros, con el fin de cumplir con este compromiso y siendo conscientes de que el uso de alcohol y drogas afecta el desempeño de nuestro trabajo.

Se fija los siguientes lineamientos, los cuales deben ser asumidos por todo el personal en general:

a) Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol y drogas, por parte de los empleados y contratistas, durante las horas de trabajo, sean estas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.

b) El uso ilícito de drogas legales o el uso, posesión, distribución y venta de drogas ilegales por parte de empleados en las instalaciones de la empresa o en lugares donde se encuentran desarrollando su trabajo, está estrictamente prohibido.

c) Se podrán efectuar pruebas de alcohol y drogas por solicitud de jefes inmediatos o supervisores de línea a empleados y contratistas, siendo nuestro estándar 0.0% de alcohol en la sangre

d) Es responsabilidad de cada empleado asegurarse que mientras esté en servicio no se encuentre bajo los efectos del alcohol (cero alcoholes), droga o cualquier medicina que pueda influenciar negativamente su conducta.

e) Se considera una falta grave presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas, por lo que el empleado suspenderá sus labores diarias, recibiendo la correspondiente sanción y de ser necesaria se realizará la prueba correspondiente para evidenciar los hechos.

f) La terminación del contrato de trabajo ocurrirá bajo las siguientes circunstancias:

- Resultar positiva la prueba de alcohol y drogas.
- El uso, posesión, distribución o venta de alcohol y drogas ilegales en negocios o instalaciones de la empresa.
- Negarse a la realización de pruebas en sitio o de laboratorio para comprobar la utilización de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que creen dependencia es causa justa de terminación del contrato.

CAPITULO III: POLITICA A LA NEGATIVA DEL TRABAJO INSEGURO

La empresa CAHSAC está orientada a ofrecer al mercado una alternativa en los servicios de Construcción, la cual asume que la seguridad del trabajador es un valor fundamental para el desarrollo de sus actividades, en este sentido, cualquier trabajador de la empresa CAHSAC que en su evaluación de riesgo determine que un trabajo implica peligro potencial y riesgo a su seguridad y salud personal o a la de sus compañeros, está en pleno derecho a negarse a realizar la tarea, bastando para ello una comunicación clara y oportuna a sus superiores de las circunstancias del evento.

La presente Política se aplica todo el personal de la empresa de CAHSAC y subcontratistas en todas las actividades de la empresa.

1) Los trabajadores tienen derecho a ser informados de los peligros asociados a las labores que desempeñan.

2) Los trabajadores tienen el derecho de negarse a realizar un trabajo si consideran que:

a. No cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar el trabajo.

b. Existe una condición peligrosa en el área de trabajo para sí mismo o para sus compañeros.

c. La operación de un equipo, el uso de una herramienta o instrumento representa un peligro para sí mismo o para sus compañeros.

d. Los materiales que emplean representan un peligro para sí mismo o para sus compañeros.

e. Existe una violación a la legislación vigente en salud, seguridad e higiene o a las normas internas de la empresa CAHSAC

3) Los trabajadores tienen derecho a participar en inspecciones de seguridad y opinar, sobre los aspectos que pueden afectar su salud y seguridad en el trabajo.

4) Ningún trabajo en el que se advierta la posibilidad de accidente deberá ser ejecutado, sin perjuicio para el trabajador, que omita su participación.

5) Todos los trabajadores deben estar capacitados formalmente en cursos de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

6) Cuando un supervisor es informado que un trabajador está negándose a realizar un trabajo riesgoso, debe constituirse en el lugar de trabajo, hacer un AST en presencia y/o con la participación del trabajador e implementar las medidas preventivas en común acuerdo con el trabajador antes de reanudar el trabajo.

7) El Prevencionista de Seguridad y Salud en el Trabajo verificará que se mantengan las medidas preventivas implementadas y las condiciones de seguridad en el lugar de trabajo.

VIII. TITULO V: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 72.- Las disposiciones y normas contenidas en el presente documento son de estricto cumplimiento para los trabajadores, sin distingo de cargo o categoría.

Artículo 73.- Aquel que incumpla las disposiciones dadas se le aplicara las Medidas correspondientes según la gravedad del incumplimiento efectuado, se realiza tomando en cuenta la asignación de puntajes, aplicando el criterio que corresponda.

Artículo 74.- Como consecuencia de la determinación de la gravedad de la infracción por incumplimiento de las Directivas emitidas por el CAHSAC se establece la sanción aplicable al infractor. Las sanciones se aplicarán conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

PUNTAJE	SANCION
15	Amonestación escrita – Falta Grave
20 y 25	Un (1) día de suspensión sin goce de haber – Falta Muy Grave
30	Dos (2) días de suspensión sin goce de haber – Falta Muy Grave
40 o más	Despido por falta grave – Falta Crítica

CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA TODO EL PERSONAL DE OBRA	
N.º	Faltas Graves (15 Puntos)
1	No usar equipos de protección personal básico (casco, lentes, uniformes y botines)
2	Almacenar productos peligrosos en lugares no apropiados
3	Atentar contra el medio ambiente
4	Falta de orden, limpieza e higiene y no respetar los accesos dentro de obra
5	Hacer fuego en sitios prohibidos
6	Ingresar a la obra fuera del horario establecido sin justificación
7	Llegar con retraso a las charlas diarias y/o capacitaciones
8	Maniobra temeraria en equipos móviles
9	Manipular equipos sin conocimiento alguno, entrenamiento y/o autorización
10	Manipular maliciosamente los equipos de extinción.
11	No asistir o evadirse de las charlas diarias, capacitaciones o inducción.
12	No reportar oportunamente los accidentes é incidentes.
13	No respetar los avisos y señalizaciones de seguridad
14	No tener extintores cerca de trabajos de soldadura o llama abierta
15	No usar andamios adecuados
16	No usar equipos de protección personal específico (según especialidad y trabajo)
17	No usar escaleras manuales adecuadas o seguras
18	No usar los formatos/no llenarlos correctamente y/o no tenerlos en un lugar visible
19	Dejar extensiones energizadas o no en el piso.

20	Jugar dentro del ámbito laboral
21	Uso de celular en horas de trabajo
22	Trabajar en zonas prohibidas
23	Transportar personal en unidades motorizadas de carga
24	Usar equipos mecánicos o eléctricos sin sus guardas de protección
25	Usar inadecuadamente los equipos de protección personal
26	Usar o construir puentes o pasarelas provisionales inseguras
27	Casos especiales determinados por el comité de seguridad
N.º	**Faltas Muy Graves (20 a 25 Puntos)**
1	No usar los equipos de protección específico para trabajos de nivel de alto riesgo, tales como trabajos en altura, caliente, etc.
2	Usar los bienes de la empresa en provecho suyo
3	No asistir a los Exámenes Médicos Ocupacionales programados.
4	Retirar o no volver a colocar las protecciones colectivas y/o líneas de vida o Destruir las señales de seguridad
5	No cumplir con las recomendaciones prescritas de seguridad dentro de la obra.
6	No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
7	Asignar trabajos a personal que no posea la capacitación adecuada.
8	No entregar a los y trabajadores los EPP's
9	Obligar al trabajador a laborar en forma insegura
10	No dejarse revisar por el personal de vigilancia
11	Realizar necesidades fisiológicas en lugares no apropiados
12	Obstaculizar o impedir el desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13	NO informar a los trabajadores de los peligros y riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor
14	Casos especiales determinados por el comité de seguridad

N.º	Faltas Críticas (40 Puntos)
1	Faltar al compañero de trabajo, Ingenieros, Línea de mando, Personal de Salud, Visitantes, terceros y/o supervisores.
2	Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
3	Ingresar al centro de labores en estado etílico y/o síntomas de haber libado
4	Consumir drogas, estupefacientes o alcohol en obra.
5	Portar armas de fuego y/o punzocortantes

6	Robo o hurto (intencional o sistemático)
7	Actos de sabotaje o destrucción premeditados o fomentar paralizaciones sociales
8	Fomentar el desorden con fines políticos y lucrativos
9	Proporcionar información inexacta de forma deliberada, durante el proceso de análisis e investigación de accidentes.
10	Provocar accidente consiente é inconscientemente mediante una condición o actos subestándar
11	Casos especiales determinados por el comité de seguridad

El grado de las sanciones serán acumulativas (Dentro del Mes). Pero si por la gravedad de las faltas y de las consecuencias, amerita los puntajes necesarios para suspender o retirar al trabajador de obra directamente, se podrá imponer la pena máxima.

IX. TITULO VI: CAPACITACIONES Y REUNIONES DE SEGURIDAD

Artículo 75.- Todo ingresante a obra deberá de ser capacitado a través de una Inducción de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, se hará entrega de una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 76.- Antes de empezar las labores, el líder y/o Capataz, impartirá una reunión de 5 minutos a su personal, orientándolos sobre el trabajo que efectuaran.

Artículo 77.- Una vez por semana todo el personal sin excepción participará de una Capacitación general de Seguridad.

Artículo 78.- Toda capacitación y/o reunión de seguridad será registrado en formatos correspondientes firmando cada uno de los trabajadores presentes en dicha capacitación.

Artículo 79.- Todo el personal deberá participar de las capacitaciones específicas programadas por tipo de labor o grupos de trabajo el cual será comunicado oportunamente.

CAPITULO I EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Artículo 80.- Todo Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para cada una de las labores, será entregado de acuerdo con las normas reglamentarias del contratista y legislación vigente.

Artículo 81.- El equipo de protección personal, las herramientas y otros dispositivos entregados para su seguridad es propiedad del contratista, para lo cual los trabajadores cuidarán de no intervenir, cambiar, desplazar, sustraer, dañar o destruirlos ni contrariarán los métodos y procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de accidentes inherentes a su ocupación.

Artículo 82.- Es obligatorio usar en todo momento el Equipo de Protección Personal (EPP) básico: casco, guantes, zapatos punta de acero, lentes de seguridad y uniforme.

Artículo 83.- A los visitantes se dispondrán Equipos de Protección básica.

CAPITULO II MAQUINARIA O EQUIPOS

Artículo 84.- Toda maquinaria y/o equipo será inspeccionada a través de un Check List y probar las condiciones seguras para su ingreso a obra.

Artículo 85.- Al inicio de cada turno el operador deberá de realizar un Check List diario para determinar las condiciones de funcionamiento y seguridad de los equipos bajo responsabilidad.

Artículo 86.- Todo equipo o maquinaria con alguna deficiencia no deberá ser utilizada.

Artículo 87.- Toda maquinaria y equipo mecanizado deberá ser operados únicamente por personal calificado y autorizado.

Artículo 88.- Todo equipo estacionario deberá ser colocado sobre una base firme antes de entrar en operación.

Artículo 89.- Iluminar adecuadamente todos los sitios de trabajo nocturno.

Artículo 90.- Todas las correas, engranajes, ejes, poleas, ruedas dentadas, tambores volantes, cadenas u otras partes giratorias del equipo o móviles, deberán estar resguardadas cuando estén expuestos al contacto con personas o cuando puedan crear algún peligro.

Artículo 91.- Desligue o bloquee los mecanismos de las maquinarias o equipos y tenga cuidado cuando va a realizar el mantenimiento o ajuste.

Artículo 92.- Resguardar o aislar toda superficie caliente de los equipos incluyendo tuberías de escape y otras líneas, para evitar lesiones e incendios.

CAPITULO III HERRAMIENTAS

Artículo 93.- Use siempre las herramientas apropiadas. No use ni fabrique herramientas improvisadas (Hechizas). Toda Herramienta en generales deberá contar con la cinta de inspección mensual.

CODIGO DE COLORES PARA VERIFICACION DE HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS PORTATILES
NTE G-050 ANEXO E

MES		COLOR
ENERO	JULIO	AMARILLO
FEBRERO	AGOSTO	VERDE
MARZO	SEPTIEMBRE	ROJO
ABRIL	OCTUBRE	AZUL
MAYO	NOVIEMBRE	NEGRO
JUNIO	DICIEMBRE	BLANCO

Artículo 94.- Es importante inspeccionar la condición de las herramientas antes de usarlos. Las herramientas manuales y equipos portátiles deben estar exentos de grasas o aceites. Cámbielas en almacén o informe a su líder.

Artículo 95.- El trabajador deberá informar al líder cuando las herramientas han sufrido daños en el trabajo.

Artículo 96.- Por su seguridad el trabajador deberá usar su cinturón porta herramientas.

Artículo 97.- Las herramientas y equipos del contratista, no deberán usarse para fines particulares dentro y fuera de la jornada de trabajo.

Artículo 98.- Es deber de todo trabajador la conservación de las herramientas, en caso de pérdida o deterioro por uso indebido se le descontara una suma equivalente al valor de reposición del mismo.

Artículo 99.- Las herramientas y equipos deberán ser operados o manipulados de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

Artículo 100.- Prohibido retirar guardas u otro dispositivo de seguridad que mantengan parte del equipo aislado. Sea para mantenimiento o de la propia máquina.

CAPITULO IV SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE SOLDADURA Y CORTE

Artículo 101.- Antes de iniciar los trabajos en caliente deben de contar con el Permiso correspondiente por tratarse de Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Artículo 102.- El profesional de soldadura antes de empezar su actividad deberá inspeccionar su equipo, tener en mano todo su equipo de protección personal adecuada (Casaca y pantalón de cuero o mandil de cuero, escarpines, careta y respirador) y un extintor ubicado cerca del área de trabajo.

Artículo 103.- Solo el personal calificado y autorizado deberá utilizar el equipo de soldadura.

Artículo 104.- No realizar trabajos en caliente con presencia de lluvias.

Artículo 105.- Cuidado general de realizar soldadura en presencia de grasas y aceites.

Artículo 106.- No usar soga para izaje de armazones que hagan las veces de sostén para los elementos que se están cortando o soldando.

SUB CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 107.- Las áreas de trabajo con soldadura deben tener una ventilación adecuada y que no haya posibilidades de que se presenten concentraciones de gases.

Artículo 108.- Siempre utilice respirador adecuado cuando va a realizar labores de soldadura, en condiciones especiales.

Artículo 109.- Todo trabajo de soldadura antes de empezar el servicio deberá certificarse que en su alrededor no exista material combustible

Artículo 110.- Todos los contenedores de gases inflamables deberán de estar almacenados según las disposiciones de seguridad.

Artículo 111.- Nunca trabaje cerca de una Atmosfera explosiva como: Área de Pinturas, almacenamiento de inflamables, etc. una distancia de por lo menos 10 metros

Artículo 112.- No abrir una válvula de combustible cerca de un trabajo de soldadura, chispa. Llama abierta persona. Nunca trate de ubicar una pérdida de gas con una llama, use siempre agua jabonosa.

Artículo 113.- Inspeccione el área al completar el trabajo para asegurarse de que está libre de chispas, braza o llamas.

Artículo 114.- Para el transporte de cilindros se deben usar carretillas porta cilindros destinadas a este fin.

Artículo 115.- Nunca use oxígeno para quitarse el polvo de su ropa. Una chispa encendería inmediatamente la ropa dentro de una atmosfera de oxígeno.

Artículo 116.- Nunca soldar o cortar recipientes como barriles, tambores o tanques hasta estar seguro de que no exista gases en su interior.

CAPITULO V: TRABAJOS DE EXCAVACION Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

Artículo 117.- Los trabajos en roca o material rocoso en condiciones de inestabilidad, deben ejecutar el desquinche en el tramo.

Artículo 118.- Detectar cambios en el terreno que pueden afectar la seguridad de los trabajadores y/o equipos a post un evento sísmico.

Artículo 119.- Elimine toda sobre carga al borde de las excavaciones de zanjas. Equipos y materiales deben estar posesionados a una distancia superior a la mitad de la profundidad de la zanja, medida a partir del borde del talud.

Artículo 120.- En excavaciones y zanjas de profundidad mayor a 1,20m, se usarán escaleras, rampas, escalinatas u otro sistema que garantice un fácil y seguro ingreso y salida del trabajador.

Artículo 121.- Proteja los bordes de las zanjas o excavaciones contra probables caídas de objetos, usando cintas de seguridad u otro dispositivo.

Artículo 122.- Evite acumulación de agua en las zanjas, de manera que el piso permanezca visible para permanente evaluación de sus condiciones.

Artículo 123.- Mantengan señalizado permanentemente los bordes de las zanjas o excavaciones.

Artículo 124.- El personal que trabaje efectuando excavación manual debe encontrarse separado uno de otro a una distancia mínima de 2 metros para evitar lastimarse mutuamente con las herramientas de mano.

CAPITULO VI: SISTEMAS ELÉCTRICOS

Artículo 125.- No se realizarán trabajos de cualquier naturaleza en circuitos energizados.

Artículo 126.- Solamente personal electricista autorizado podrá realizar trabajos de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas.

Artículo 127.- Todo trabajo se desarrollará de acuerdo a un plan preestablecido, salvo trabajos de emergencia, causados por perturbaciones en el sistema eléctrico.

Artículo 128.- Toda máquina con fuente de alimentación eléctrica, deberá disponer de un punto de conexión de la carcasa a tierra.

Artículo 129.- Trate los circuitos de bajo voltaje con el mismo cuidado que los de alto voltaje.

Artículo 130.- No use manos o dedos para determinar si un circuito está vivo.

Artículo 131.- Nunca se debe operar tableros, aparatos o extensiones eléctricas con manos, zapatos mojados, húmedos o pisando superficies mojadas.

Artículo 132.- Antes de acercarse a una instalación o aparato eléctrico a efectuar labores quitarse cadenas, anillos, relojes, pulseras y en general no portar ningún objeto metálico.

Artículo 133.- Los puntos energizados deben estar debidamente identificados y señalizados.

CAPITULO VII: TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 134.- Todo trabajador que realizara trabajos a una altura de más de 1.80 metros deberá contar con el permiso respectivo y está obligado a utilizar permanentemente arnés y línea de vida, anclada a una estructura cuya resistencia sea comprobada.

Adicionalmente deberá usar un barbiquejo para evitar que el casco se desprenda. Además del certificado de evaluación para altura estructural (1.8 mts)

Artículo 135.- El personal asignado a trabajos en altura, gozarán de perfecta salud y deberán ser instruidos al inicio de cada actividad.

Artículo 136.- Antes de iniciar cualquier trabajo en altura, el personal inspeccionara su arnés, línea de vida y punto de anclaje, verificando el estado de conservación y resistencia, sustituyéndolo inmediatamente, de encontrarse defectuoso.

Artículo 137.- El anclaje debe ser sobre el punto de operación o a un miembro estructural capaz de soportar un peso muerto de 2,450 kg. Por persona.

Artículo 138.- Antes de iniciar cualquier actividad en altura se debe coordinar con aquellos trabajos que se ejecutan al nivel del piso en la misma área.

Artículo 139.- Cuando baje o suba material y/o piezas (con equipo o manual) se deben de usar vientos o líneas de tiro para controlar el movimiento de todas las cargas Estos vientos serán de longitud apropiada como para trabajar en forma segura, sin tener que ubicarse debajo de la carga suspendida.

Artículo 140.- Acordonar y señalizar el área abajo con carteles de advertencia.

Artículo 141.- En plataformas elevadas se instalarán barandas o una línea de vida, compuesta por una soga o cable en perfectas condiciones y resistencia, asegurada a una estructura independiente a la plataforma de trabajo.

Artículo 142.- Antes del inicio de las actividades en altura se debe verificar el estado de plataformas, andamios y escaleras cuando se constate alguna condición de inseguridad, se debe arreglar la situación, bajo los procedimientos de seguridad establecidos, para iniciar las labores.

Artículo 143.- Las herramientas y materiales empleados en estos trabajos, en lo posible, deberán sujetarse a fin de que no se precipiten a tierra y causen daños.

Artículo 144.- Es prohibido que los trabajadores caminen sobre la parte superior de vigas o muros sin protección, sino que deberán sentarse sobre la estructura y desplazarse mediante el uso de elementos de protección contra caídas adecuadas

Artículo 145.- Cuando haya lluvias intensas o vientos fuertes se paralizarán los trabajos en altura.

SUB CAPITULO I: REQUERIMIENTOS MINIMO PARA EL USO DE EQUIPO DE PREVENCION DE CAIDAS

Artículo 146.- Cuando se trabaja sobre entablados, escaleras y cualquier andamio suspendido por arriba de los 1.8m de altura.

Artículo 147.- En todos los andamios con pisos o barandas pasamanos incompletos

Artículo 148.- En todos los accesos o plataformas con pisos o barandas pasamanos incompletos.

Artículo 149.- Cuando se desmonten tablones u otra estructura desde pisos provisionales elevados por arriba de los 1,8 m de altura.

Artículo 150.- Mientras se trabaje sobre el talud o borde superior del mismo por arriba de los

1.8m de altura y sobre los camiones cisterna.

Artículo 151.- Cuando se trabaje o desplace en áreas elevadas, durante el término de los pisos, donde exista la posibilidad de caída.

Artículo 152.- Cuando exista la posibilidad de que el colaborador caiga contra un objeto puntiagudo por arriba de los 1,2m de altura.

Artículo 153.- Solo se emplearán escaleras portátiles en buenas condiciones y libres de grasa. Artículo 154.- Las escaleras de madera deberán inspeccionarse antes de usarlas. Nunca usar escaleras defectuosas.

Artículo 155.- Las escaleras en mal estado con rajaduras o peldaños faltantes, mal asegurados o rotos deberán ser retiradas de inmediato de servicio.

Artículo 156.- En las escaleras metálicas se verificarán especialmente que no tenga abolladuras, curvaturas, grietas, remaches faltantes, trabas desconectadas, estén corroídas, etc.

Artículo 157.- Las escaleras deben apoyarse sobre una base estable nivelada y resistente, con una inclinación tal que la longitud de la escalera entre los puntos de apoyo superior e inferior proyectada sobre la vertical sea cuatro veces la que se proyecta sobre la horizontal cuando esta posición no sea posible, la escalera será sujetada por otro trabajador, a menos que la parte superior este adecuadamente fija.

Artículo 158.- Nunca se colocarán escaleras frente a una puerta que se abre hacia la escalera, a menos que la puerta esté bloqueada.

Artículo 159.- No se permite usar escaleras en forma horizontal como plataforma de trabajo o puente.

Artículo 160.- Cuando suba o descienda de una escalera, permanezca de frente y use ambas manos para sujetarse.

Artículo 161.- Las herramientas y materiales deberán izarse con una soga o ser llevados consigo en un bolso cerrado que no comprometa las manos.

Artículo 162.- Las escaleras portátiles deberán extenderse aproximadamente1.0m por encima del nivel superior de desembarco cuando sean utilizadas como medio de acceso entre dos niveles, debiéndose asegurar las mismas en el apoyo superior o inferior.

Artículo 163.- Toda escalera de tijera de más de tres metros de alto deberán ser sostenidas por un segundo trabajador o amarrada en su parte superior.

Artículo 164.- Alambres, cables o cuerdas que estén siendo instalados o removidos no deberán ser sujetados por personal que esté ubicado sobre una escalera portátil.

Artículo 165.- Las escaleras no se guardan en sitios excesivamente húmedos o muy calientes es recomendable colgarlas de una pared de dos soportes para evitar deformaciones.

Artículo 166.- Las escaleras metálicas o conductivas no se usarán en torno o cerca de conductores, instalaciones o equipos eléctricos.

Artículo 167.- Cuando se use escaleras no se permitirá que dos personas trabajen desde la misma escalera, los trabajadores deben recibir instrucciones antes de usar las escaleras.

Artículo 168.- En su base, las escaleras deberán contar con zapatas antideslizantes y/ tener anclajes suficientes seguros al suelo de manera tal de evitar o impedir su desplazamiento.

Artículo 169.- Cada escalera debe ser amarrada en la parte superior con un cordel, cable o soga adecuada para evitar su desplazamiento desde la estructura donde está apoyada mientras un trabajador la arma, otro deberá sujetarla desde abajo.

Artículo 170.- Para su uso deberán ser colocadas de tal manera que la distancia del pie de la escalera a la vertical trazada desde el punto de apoyo de la misma debe ser la cuarta parte de la distancia entre el pie de la escalera y su punto de apoyo, medido sobre la escalera misma.

Artículo 171.- Cualquier elemento de un andamio o plataforma de trabajo (como soportes, escaleras, soportes de patas) que hayan sido dañado por cualquier razón, será inmediatamente reparado o reemplazado.

SUB CAPITULO II: ANDAMIOS

Artículo 172.- No se usarán objetos inestables (bloques de concreto, cilindros vacíos) para soportar andamios o tablones.

Artículo 173.- Los pisos de los andamios deben ser completos de 60 cm como mínimo, de tablones con espesor adecuado al número de persona y materiales a soportar, no siendo menor de 1” su espesor o estructura metálicas en buenas condiciones de resistencia comprobada y estar amarrados en ambos casos.

Artículo 174.- El montaje de un andamio que sobre pasa los 08 metros de altura, desde la base de apoyo, debe ser aprobado por el gerente de obra y el Área Seguridad.

Artículo 175.- Esta estrictamente prohibido trepar y/o trabajar parado sobre las barandas intermedias o en las estructuras de los andamios.

Artículo 176.- Durante el ascenso y descenso del andamio el trabajador deberá mantener tres puntos de apoyo.

Artículo 177.- Se podrán usar cables de acero de1/2” para construir barandas de seguridad. Artículo 178.- Prohibido utilizar los andamios mientras este lloviendo o haya tormenta eléctrica. Artículo 179.- Se requiere rodapié de 10 cm. Como mínimo cuando haya peligro de caída de material o herramientas desde la plataforma del andamio, en áreas donde transita personal.

Artículo 180.- El uso de arnés es obligatorio cuando el trabajador efectué labores o maniobras sobre un andamio durante todo el tiempo que permanezca en el andamio estará amarrado a la estructura resistente más cercana.

Artículo 181.- Todo soporte de baranda, pasamanos y baranda intermedia tendrá la capacidad de resistir el peso de los usuarios. Para las barandas, pasamanos y barandas intermedias, se usará madera de 2x4, o cable de acero de ½, se prohíbe el uso de soga de fibra sintética o natural.

SUB CAPITULO III: CARTELES LETREROS Y VALLAS

Artículo 182.- El contratista a través del área de Seguridad, previo estudio y evaluación de las diversas condiciones de riesgos en todas las áreas, colocara señales de advertencia preventiva, restrictiva, prohibida de peligro y todo aquel aviso que tenga por objeto llamar la atención del trabajador sobre condiciones de riesgo.

Artículo 183.- Los carteles letreros y afiches de seguridad deben confeccionarse de acuerdo con los reglamentos de seguridad En cuanto a colores, ubicados, mensajes y tamaños será decisión del responsable de seguridad.

Artículo 184.- Los carteles deben ser alusivos a la seguridad y deben ser colocados en lugares donde el personal, tenga acceso fácil a su lectura, como áreas de trabajo, accesos, caminos, comedores, pasadizos, talleres, almacenes etc.

Artículo 185.- Los letreros según sea su mensaje deben ser puestos cuando se advierta peligro, advertencia, no fumar, indicación de vías de tránsito, prohibiciones etc. Es obligación de todos obedecer las instrucciones, aquel que desacate será sancionado.

Artículo 186.- Las cintas y vallas se colocarán en lugares donde haya peligro de caída como excavaciones, orificios, bordes de techos, plataformas elevadas, alrededor de ciertas áreas que impliquen cualquier peligro. Los líderes y/o capataces son responsables de colocar vallas y cintas en toda zanja o lugares que impliquen peligro de caída.

Artículo 187.- Toda valla debe colocarse antes de realizar el trabajo peligroso, deben ser de madera o de otro material.

Artículo 188.- Las cintas rojas indican peligro y las amarillas significan advertencia o atención. Prohibido retirar o sobre pasar estas cintas sino está autorizado.

CAPITULO VIII: TRÁNSITO DE VEHICULOS LIVIANOS Y EQUIPO PESADO

Artículo 189.- Todos los conductores de vehículo ligero y pesado están obligados a obedecer el Reglamento Nacional de tránsito dentro y fuera de obra.

Artículo 190.- Antes del inicio de la jornada el conductor está obligado a realizar el Check List de su vehículo a fin de verificar el correcto funcionamiento de los frenos, luces dirección, llantas, espejos, limpia parabrisas, combustible y cinturón, etc.

Artículo 191.- Todo conductor y pasajero debe usar el cinturón de seguridad que lleva en la cabina. El número de pasajeros que puede transportar un vehículo debe limitarse al número de asientos con cinturón de seguridad que posea.

Artículo 192.- Solamente podrá conducir vehículo automotor aquel conductor autorizado que cuente con la licencia de conducir vigente, la categoría acorde con el tipo de vehículo que conduce y acreditar experiencia.

Artículo 193.- Esta terminantemente prohibido conducir vehículo automotor, si se encuentra bajo influencia de alcohol, drogas o cuando se encuentren fatigados o con alteraciones orgánicas o psíquicas que puedan afectar sus reflejos o capacidad de conducción.

Artículo 194.- Esta terminantemente prohibido hacer uso del celular o fumar mientras se conduce.

Artículo 195.- El conductor deberá verificar que su vehículo esta adecuadamente equipado con los siguientes dispositivos:

a) Cinturón de seguridad
b) Extintor de polvo químico seco ABC
c) Alarma de retroceso
d) Bocina operativa
e) Dos conos con 2” de cinta reflectiva
f) Dos cuñas de madera o metal (25% de la altura de la llanta)
g) Botiquín de primeros auxilios
h) Cinta reflectiva a todos los lados del vehículo
i) Llanta de repuesto, gata y llave de ruedas.
j) Herramientas básicas y linterna operativa.
k) Circulina
l) Neblineros operativos
m) Cable de acero de 1/2” para remolque u otro para esa labor.
n) Documentos del vehículo vigentes.

Artículo 196.- Las velocidades máximas permitidas son:

a) 60 km/h En condiciones favorables en carretera.
b) 30 km/h En condiciones favorables en cruce de poblados.
c) 20 km/h En áreas de campamento y de operación.

De no acatar el conductor con esta normativa será considerada como falta.

Artículo 197.- El conductor del vehículo es responsable de cualquier daño o lesión que ocasione como resultado de un accidente o incidente en la vía pública o proyecto.

Artículo 198.- Queda prohibido viajar en la plataforma o tolva de las camionetas, camiones, volquetes, tractores, etc. Así mismo está prohibido viajar en los estribos, tapabarros y parachoques de los vehículos y equipos pesados.

Artículo 199.- Se prohíbe el transporte de personas ajenas a el servicio, salvo autorización de la gerencia.

CAPITULO IX: MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 200.- Se efectuará un inventario de los materiales peligrosos, tales como.

a) Material de limpieza.
b) Diluyentes, solventes y pin.
c) Materiales aislantes.
d) Sílice y abrasivos.
e) Gases comprimidos.
f) Grasas, aceite, lubricantes.
g) Productos inflamables, gasolina, etc.
h) Resinas epóxicas.
i) Asbestos y empaquetadura.
j) Sellantes.
k) Venenos etc.

Artículo 201.- Todo producto químico (material peligroso) deberá contar con sus respectivas Hojas de Seguridad de los Materiales (MSDS), además estos productos deberán estar rotulados y etiquetados respectivamente.

Artículo 202.- El conocimiento sobre el manejo y utilización de los materiales peligrosos serán de acuerdo con las indicaciones del fabricante o proveedor. Ello servirá para instruir a los trabajadores.

Artículo 203.- Todo envase y recipiente que haya contenido materiales peligrosos deberá ser desechado, en el contenedor correspondiente según código de colores.

Artículo 204.- No deben usarse recipientes que hayan contenido determinado producto para contener otro, salvo que hayan sido lavados convenientemente. Nunca se deben utilizar recipientes de alimentos o bebidas para guardar sustancias químicas a menos que estén debidamente rotulados.

X. TITULO VII: PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 205.- CAHSAC o los servicios que ejecute de acuerdo con su potencial de riesgo, contará con el suficiente equipo para la extinción de incendios y con las brigadas que serán entrenadas en el uso correcto de este equipo.

CAPITULO I: EXTINTORES CONTRA INCENDIOS

Los líderes y el responsable de Seguridad instruirán al personal sobre las técnicas de combate contra incendios, empleo de extintores (teórico práctico) y otros elementos contra incendio. El jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo organizara las brigadas contra incendios.

Artículo 206.- Todo extintor debe ser recargado a los 12 meses o inmediatamente después que haya sido utilizado. Será sometido a prueba hidrostática cada 5 años, rotulados y pintados de acuerdo a las normas de INDECOPI.

Artículo 207.- El jefe de SSOMA mantendrá un estricto control de su operatividad con inspecciones que será anotada mensualmente en un registro.

Artículo 208.- Los extintores serán señalizados y ubicados en lugares visibles, y estarán al alcance del personal, debiendo permanentemente verificar que no se encuentren ocultos o con obstáculos que dificulten su empleo.

CAPITULO II: CONTROL DEL AMBIENTE

Artículo 209.- La prevención del Ambiente es obligación del CAHSAC y de todos sus trabajadores, conforme a los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Es necesario mantener informado a todo el personal sobre las políticas de prevención y protección del Ambiente.

Artículo 210.- Cualquier trabajador que observe algún potencial de impacto negativo sobre el Ambiente debe comunicar de inmediato a su líder o responsable de seguridad.

Artículo 211.- Solo podrá haber impacto ambiental en la vegetación de aquellas áreas en las que se ubican carreteras, centros logísticos, taller de mecánica, chancadora y todas las áreas imprescindibles para la ejecución del proyecto Como canteras, botaderos, canchas de almacenamiento de material etc.

Artículo 212.- Se deberá observar y respetar estrictamente los límites establecidos para las instalaciones, sea depósitos, almacenes y otros.

Artículo 213.- Siempre apoye y promueva la forestación en las áreas designadas para ellos. Artículo 214.- Está prohibido recolectar flores, semillas, plantas, arboles, raíces con cualquier fin. Evitar dañar los sembríos de los habitantes de la zona.

Artículo 215.- Todas las alcantarillas deben tener la capacidad hidráulica debidamente dimensionada.

Artículo 216.- Prohibido contaminarlas fuentes y cursos de agua con residuos durante el proceso del servicio.

Artículo 217.- Prohibido la caza, pesca, persecución de animales silvestres y recojo de huevos. Artículo 218.- Está prohibido hostigar a la fauna, dar o dejar alimentos en el campo a los animales silvestres.

Artículo 219.- Las tomas de agua deben tener una malla para evitar que el equipo de bombeo arrastre peces.

Artículo 220.- Prohibido almacenar combustible, lubricantes y productos químicos fuera o en almacenes ubicados cerca de las fuertes y cursos de agua, de ser necesario se instalarán sistemas de contención contra eventuales derrames.

Artículo 221.- Todos los aceites y lubricantes residuales provenientes de la maquinaria se almacenarán en depósitos cerrados de donde serán trasladados para su disposición final por una empresa especializada.

Artículo 222.- Drene dentro del tanque de aceite residual los trapos saturados con aceite y otros derivados del petróleo y luego colocarlos en cilindros destinados para fin exclusivamente.

Artículo 223.- Siempre mantenga limpio y presentable el comedor y servicios higiénicos.

Artículo 224.- Está prohibido el ingreso a vendedores de especies y/o de alimentos regionales a los campamentos y/o áreas de trabajo.

Artículo 225.- Todos los sólidos: guantes, residuo, piedra, fragmento de hierro, deben ser extraídos de la grasa residual, una vez realizada la separación, estos solidos deben ser llevados a una zona de almacenamiento final.

Artículo 226.- Siempre se deben ubicar las instalaciones de tal manera de evitar el riesgo de la erosión de los alrededores.

Artículo 227.- Respete los drenes naturales.

Artículo 228.- El top soil deberá ser almacenado y protegido para su posterior utilización en el revestimiento del suelo y revegetación al término de obra.

Artículo 229.- Prohibido quemar los residuos, siempre se debe recolectar y trasladar al área específica o contenedor acorde al código de colores.

Artículo 230.- Está prohibido arrojar los residuos en las vías públicas y caminos del proyecto, los residuos deben ser depositados en cilindros acondicionados para tal fin, siendo la clasificación:

COLOR DEL DEPÓSITO	ROTULADO	DESCRIPCIÓN

AMARILLO		Residuos Metálicos	Latas de conservas, café, leche, gaseosa. Tapas de metal, envases de alimentos y bebidas.
GRIS		Vidrios	Botellas de bebidas, gaseosas, vasos, envases de alimentos, perfumes, etc.
AZUL		Papel y Cartón	Periódicos, revistas, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, papel, sobres, cajas de cartón, guías telefónicas, etc.
BLANCO		Plásticos	Envases de yogurt, leche, alimentos, etc. Vasos, platos y cubiertos descartables.
MARRÓN		Residuos Orgánicos	Restos de alimentos, restos de comida, de jardinería o similares.
ROJO		Residuos Peligrosos	Hidrocarburos, aceites, solventes, materiales contaminados
NEGRO		No Aprovechables/Generales	Papeles higiénicos.

Artículo 231.- Los residuos serán transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EORS) autorizada por OEFA, evitando su propagación en las áreas y vías de la zona de trabajo.

Artículo 232.- Los envases de material toxico, corrosivo e inflamable serán depositados en un lugar adecuado jamás en depósitos de los residuos comunes.

Artículo 233.- Todo residuo de obra, tales como llantas en desuso, baterías, aceite y grasas, envases de reactivo, mangueras, madera, vidrios, materiales de construcción, chatarra, etc. Serán depositados en centros de acopio, en forma ordenada, clasificada, con letreros y señalizado.

Artículo 234.- Está prohibido la recolección, excavación o cualquier tipo de sustracción de material arqueológico en el ámbito del proyecto.

XI. TITULO VIII: HIGIENE EN OBRA Y SERVICIOS ALIMENTICIOS

Artículo 235.- CAHSAC y los servicios que ejecute dotarán de servicios higiénicos suficientes y adecuados, mantenimiento limpios y desinfectados, el personal deberá colaborar con el buen uso de sus elementos y cuidar de su limpieza.

Artículo 236.- CAHSAC y los servicios que ejecute dispondrá de suficiente abastecimiento o suministro de agua potable, de fácil acceso para todos los trabajadores, cuyos sistemas de distribución y tanques estarán debidamente vigilados y protegidos contra peligros de contaminación. Se realizarán monitoreos químicos, bacteriológicos en el agua potable a fin de prevenir efectos nocivos a la salud.

Artículo 237.- Los comedores y cocinas que ofrecen servicios a los trabajadores deberán estar distantes de las áreas activas e insalubres los pisos, paredes y techos serán lisos, de fácil limpieza con adecuada ventilación e iluminación.

Artículo 238.- Los comedores estarán provistos de mesas y asientos, dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas todo los cuales estarán en buen estado.

Artículo 239.- Los comensales no deberán realizar ningún trato o intercambio de sus alimentos por bienes dinerarios con los concesionarios de alimentos o realizar negociaciones con fines lucrativos.

Artículo 240.- De tener alguna consulta, queja o sugerencia sobre los alimentos proporcionados deberá acercarse personalmente al representante de la concesionaria y/o Área de Personal.

CAPITULO I: ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 241.- Los lugares de trabajo, pasillos, escaleras, y todas las otras áreas deberán mantenerse libres de toda suciedad.

Artículo 242.- Todos los residuos deberán colocarse en contenedores acorde a su clasificación.

Artículo 243.- Todo material debe ser almacenado correctamente para que no ocasione tropezones, caídas, resbalones, etc.

Artículo 244.- Los almacenes y depósitos deberán mantenerse limpios y ordenados.

CAPITULO II: CONDICIONES AMBIENTALES DEL TRABAJO DE OFICINA

Artículo 245.- Sobre las principales condiciones ambientales del trabajo de oficina podemos mencionar:

SUB CAPITULO I: ILUMINACION

Artículo 246.- CAHSAC y los servicios que ejecute dota de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, con este objeto la superficie de ventanas y tragaluces.

Artículo 247.- La iluminación natural se complementará, en aquellos casos que sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmosfera u ofrezca peligro de incendio, ni afecte la salud de los trabajadores.

Artículo 248.- La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y distribuida de tal manera que cada puesto de trabajo este separadamente iluminados y en todo caso que no proyecten sombra o produzcan deslumbramiento o lesión a la vista de los trabajadores, u originen apreciable cambio de temperatura.

Artículo 249.- CAHSAC y los servicios que ejecute han instalado un sistema de iluminación de emergencia en las salidas, y pasadizos de sus instalaciones, consistente en lámparas de emergencias alimentadas por baterías u otros elementos análogos.

La lectura de documentos y mirar al teclado requieren un nivel de iluminación relativamente alto, mientras que la lectura de información sobre la pantalla del ordenador exige un buen contraste entre los caracteres y el fondo. Este contraste disminuye a medida que aumenta el nivel de iluminación.

Por lo tanto, una iluminación adecuada es aquella que, independientemente de que sea natural o artificial, es suficiente pero no excesiva y no provoca deslumbramientos, reflejos ni contrastes excesivos.

Los deslumbramientos pueden producirse de dos formas:

- Deslumbramientos directos: se producen por la visión de fuentes de luz brillantes (ventanas, lámparas, etc.)
- Deslumbramientos indirectos o reflejos: se producen por la visión de los reflejos de las fuentes de luz sobre superficies de gran reflectancia (normalmente la pantalla del ordenador), que se comportan como fuentes de luz secundarias.

Una iluminación inadecuada puede provocar fatiga visual y otros problemas derivados (tensión ocular, ojos secos, etc.). Las características de iluminación de los lugares de trabajo son las siguientes:

a) Nivel de iluminación

Actualmente, la mayoría de las actuales pantallas de visualización tienen un tratamiento anti reflectante y un mayor rango de regulación del contraste. Esto permite

utilizar un nivel de iluminación de 500 lux, que es el mínimo recomendable para la lectura y la escritura de documentos y para otras tareas habituales de oficina.

Si el trabajo es fundamentalmente con pantallas se puede rebajar la intensidad de luz a niveles entre 300 y 400 lux.

b) Reflejos

Las luminarias deben colocarse en vista a evitar los reflejos en la superficie de la pantalla. Las ventanas deben tenerse en cuenta a la hora de determinar la posición de la pantalla.

c) Iluminación natural

La luz diurna como única fuente luminosa no es conveniente ya que está sujeta a variaciones fuertes. Cuando el lugar de trabajo tenga ventanas es conveniente seguir las siguientes recomendaciones:

- Ubicar las pantallas lo más lejos posible de las ventanas y paralelas a ellas.
- Proveer las ventanas de cortinas o persianas.
- La ventana no debe estar justo delante o detrás de las pantallas.
- El eje principal de trabajo debe ser paralelo a la línea de las ventanas.

d) Iluminación artificial

- Para los tubos fluorescentes es recomendable usar un color de luz blanco cálido que crean un ambiente luminoso agradable y aumentan el confort visual. Los tubos fluorescentes de tonos cálidos tienen menor grado de oscilación y menor tendencia al centelleo.
- Las luminarias deben estar provistas de difusores o rejillas.
- No se deben usar montajes con un solo tubo fluorescente para evitar oscilaciones en el flujo luminoso.
- La hilera de luminarias es recomendable colocarla perpendicularmente a las mesas de trabajo.

La iluminación localizada se recomienda para aquellas tareas que implican exigencias visuales altas o cuando la iluminación general no llega a ciertas zonas a causa de los obstáculos existente Hay que tener cuidado de no utilizar esta iluminación de apoyo muy cerca de la pantalla, ya que provocaría reflejos.

SUB CAPITULO II: CONFORT Y DISCONFORT TERMICO

Artículo 250.- CAHSAC mantiene durante las horas de labor, una temperatura que no es perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales. Las

condiciones climáticas del lugar de trabajo influyen directamente en el bienestar del trabajador y en la realización de las tareas. El aire del servicio ha de tener unas características de temperatura y humedad adecuadas para el trabajo. El objetivo de los equipos de climatización es proporcionar un confort térmico y una buena calidad de aire.

La regulación del nivel de calor/frío suele ser origen de disputas, sobre todo en locales compartidos con sistemas centralizados. Este problema suele presentarse en verano, donde los trabajadores que tienen el puesto debajo de una salida de aire perciben un chorro de aire frío bastante molesto; por el contrario, los que están lejos de los difusores o cerca de paredes o ventanas con alta insolación pasan mucho calor.

SUB CAPITULO III: CONFORT Y DISCONFORT ACUSTICO

El sonido se define como la sensación percibida por el órgano auditivo debida a las diferencias de presión producidas por la vibración de alguna cosa. Cuando esta sensación resulta desagradable, se habla de ruido. En mayor o menor grado, se está continuamente expuesto al ruido. Cada persona se desenvuelve en diversos ambientes acústicos a lo largo del día. La intensidad de estos ruidos oscila normalmente entre 10 dBA y 110 dBA. El disconfort acústico en oficinas suele darse generalmente a causa de los equipos informáticos, los equipos de aire, teléfonos, conversaciones, etc. Los niveles de ruido normales en una oficina suelen estar muy por debajo de los necesarios para provocar problemas de pérdida de audición.

El principal problema está asociado a las molestias e interferencias que se producen para concentrarse en el trabajo o para mantener una conversación. Para que se pueda trabajar con normalidad en una oficina, el intervalo más adecuado del nivel de ruido sería el que va de 50 a 60 dBA, en ningún caso se deberían superar los 65 dBA, ya que con valores superiores se dificulta la capacidad de concentración en el trabajo.

Artículo 251.- Paras las actividades administrativas y/o de escritorio se realizan con las siguientes consideraciones:

a) Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.

b) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.

c) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.

d) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.

e) Verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90 a 100 para el codo.

f) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.

g) No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: Teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.

h) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.

i) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.

j) No utilizar líquidos inflamables para la limpieza de equipos.

k) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, desconectarlo e informar inmediatamente.

l) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.

m) No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.

n) No se colocará cables eléctricos, ni telefónicos, sin la debida protección.

o) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.

p) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.

q) El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

r) Solicitar la limpieza de los ventiladores a fin de evitar la acumulación de polvo, ácaros, los mismos que son redistribuidos en la oficina si éstos no tienen el mantenimiento adecuado.

Artículo 252.- Los armarios, archivadores o estantes deberán estar fijados a la pared y serán llenados de abajo a arriba, y de atrás hacia delante. Los elementos más pesados

se colocarán siempre en los cajones inferiores, y los cajones de escritorios se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.

Artículo 253.- Para realizar labores con el computador en la oficina, los trabajadores deberán tener en cuenta las siguientes reglas básicas de ergonomía informática:

Monitor:

- Se trabajará con monitores que lleven tratamiento antirreflejo o filtro especial.
- La pantalla debe estar siempre limpia de polvos y huellas.
- La pantalla del monitor debe estar a una distancia entre 50 y 60cm del usuario, nunca menos de 40.
- Debe estar situada a una altura similar a la de los ojos o levemente más baja.
- Los trabajadores deben estar capacitados en como graduar la luminosidad y el contraste entre los caracteres de la pantalla.
- Su ubicación debe ser perpendicular a las ventanas y no poseer objetos destellantes en el escritorio.
- Se debe realizar una pausa de cinco minutos por cada hora fija de trabajo.

Teclado:

- Debe ser estable durante su uso.
- Las teclas deben ser suaves en su manipulación.
- Debe estar ubicado por debajo del nivel de los codos y debajo del monitor.
- Durante el uso el usuario debe tener una superficie para apoyar los codos y brazos.
- El teclado debe ser usado con todos los dedos para evitar concentrar el esfuerzo y la presión solamente en algunos de ellos.
- Para mejorar la circulación y prevenir algunas inflamaciones por el frecuente uso, se deben lavar las manos con agua fría.

Asiento de trabajo:

- El asiento de trabajo deberá ser estable, proporcionando al usuario libertad de movimiento y procurándole una postura confortable.
- La altura de este deberá ser regulable.
- El respaldo deberá ser reclinable y su altura ajustable.

Posición sentada:

- Los pies deben estar apoyados completamente en el suelo, si no se llega a él, se debe utilizar un reposapiés.

- La altura del asiento debe ajustarse de forma que transfiera el peso corporal a través de los glúteos y no de los muslos.
- El tronco debe permanecer erguido, con los hombros hacia atrás y la columna vertebral recta, (para que los discos intervertebrales puedan repartir correctamente el peso y evitar deformaciones de columna).
- Si no se posee apoyo lumbar, ayudarnos con un cojín en forma de cuña para ayudar a mantener una postura adecuada
- No se debe mantener una posición sentada sin moverse por más de una hora, para descansar de la posición se puede juntar los pies, levantar los talones y luego las puntas.

Artículo 254.- Se debe mantener el orden y limpieza en las áreas de trabajo:

- Evitando almacenar documentos y/o materiales en desuso.
- Almacenando adecuadamente y manteniendo un orden de los archivadores y/o cajas de documentos.
- No obstruyendo con materiales (cajas) los equipos de seguridad (extintores), pasillos, rutas de tránsito y/o de evacuación.

Ilustración 1: Postura Correcta frente al computador.

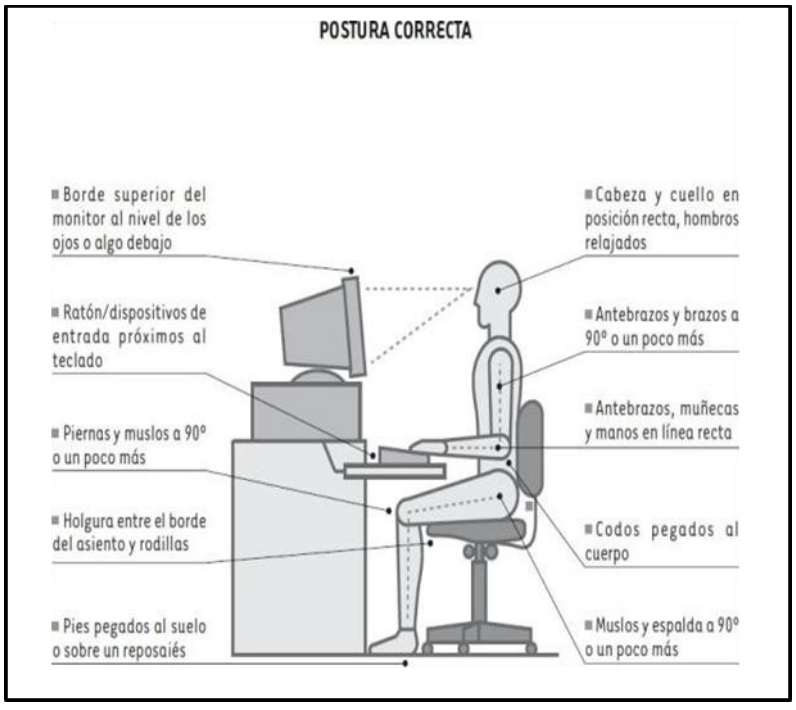
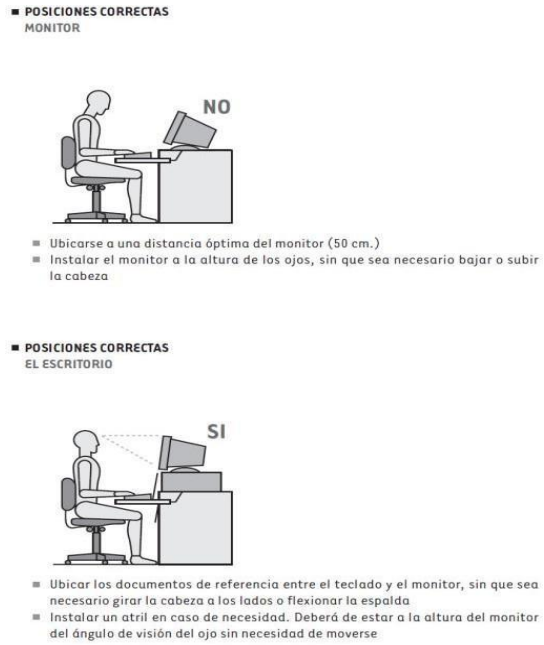


Ilustración 2 y 3: Posiciones correctas e incorrectas.



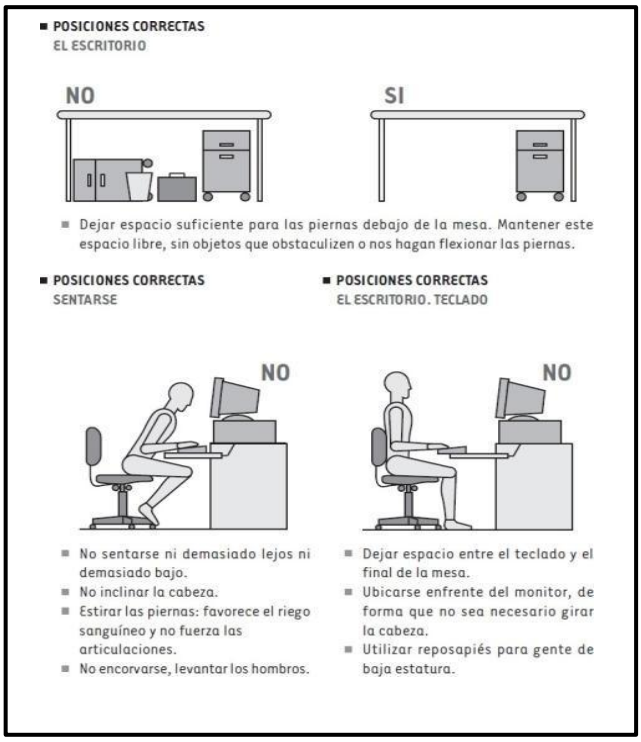
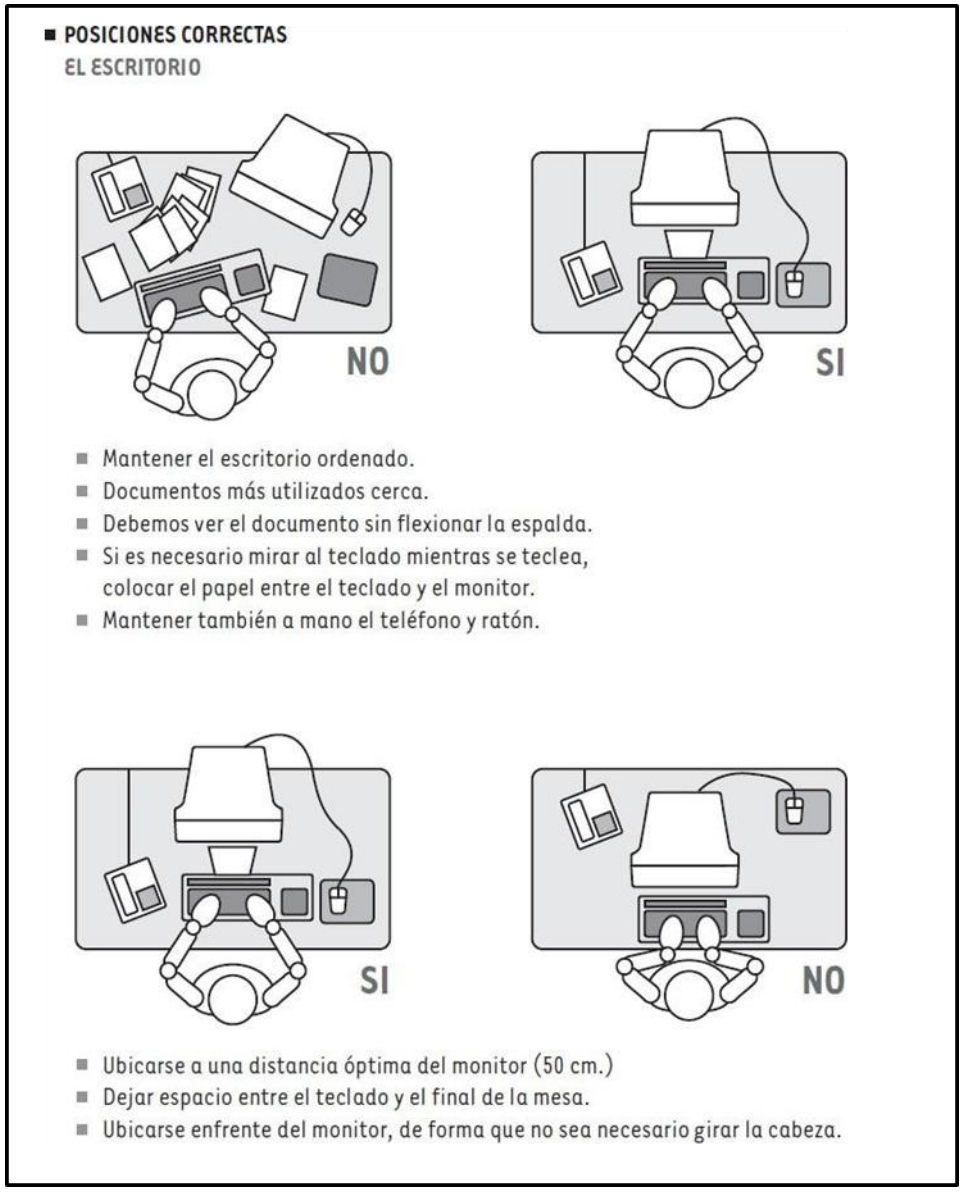


Ilustración 4: Posiciones correctas e incorrectas.



SUB CAPITULO IV: Actividades no rutinarias (actividades realizadas fuera de oficina)

Artículo 255.- Si se conduce un vehículo (auto, moto), se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Mantener el vehículo en las mejores condiciones técnicas: frenos, ruedas, luces, baterías, etc.
- Mantener limpios los cristales y espejos, en especial si prevés una conducción nocturna.
- Llevar los repuestos y las herramientas necesarias.
- Cumplir obligatoriamente con las Inspecciones Técnicas Vehiculares y portar los documentos de ley.

- Está prohibido conducir bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos u otras sustancias que puedan disminuir tus facultades de concentración.
- Conducir prudentemente y respetar las normas de seguridad vial.
- Adaptarse a la velocidad del tráfico y extremar las precauciones si se viaja en condiciones climáticas adversas como: lluvia, niebla, etc.
- Mantener la distancia de seguridad con el vehículo que te precede.
- Utilizar siempre el cinturón de seguridad y en el caso de motos el casco de seguridad.
- Para maniobrar con seguridad, mirar por los espejos retrovisores e indicar con las luces intermitentes, y con suficiente antelación, la maniobra.
- Prestar la mayor atención cuando se conduzca. No distraerse con aspectos ajenos a la conducción.
- Mientras conduzcas, no utilizar teléfonos móviles. Si es urgente la comunicación, parar el vehículo en un lugar seguro.
- Si se realiza actividades transportándose peatonalmente vía pública se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Prestar atención a la salida y entrada de vehículos de los garajes.
- Circular siempre por la derecha, sin impedir la marcha de los demás.
- Cuando se tenga que cruzar una calzada antes de bajar de la acera mirar a ambos lados para comprobar que todos los vehículos estén detenidos.
- Atender las indicaciones de los semáforos y/o del policía de tránsito.
- Evitar cruzar por lugares donde hay vehículos aparcados si éstos ocultan a los que circulan por la calzada.

Artículo 256.-.

- Evitar, en lo posible, estar en tumultos de personas.
- Evitar trasladarse por zonas peligrosas.
- Transitar por zonas con mayor afluencia de público.
- Ubicarse en zonas seguras en caso de que ocurra un sismo.

SUB CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 257.- Los trabajadores extranjeros, visitantes de instituciones, practicantes y otros están sujetos al presente Reglamento Interno Seguridad.

Artículo 258.- El presente reglamento podrá ser modificado, cuando las circunstancias lo requieran.

ANEXO N° 01

CONSTANCIA DE ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

Yo…… ……

……con DNI…… Colaborador con el puesto de trabajo de…… declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de **CONSORCIO ANAYA HERMANOS S.A.C. (CAHSAC)**. Me comprometo a regirme a las normas y procedimientos especificados en este reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura.

Fecha: ……. de…….de…….

Huella Digital

Firma